

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
ELECTA POR PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA
SUPLENTE: MÓNICA GEORGINA MENDOZA
CÁRDENAS
DISTRITO XVI: CELAYA (PARTE)**



**Actualizado al 16 de agosto de 2018
(Intervenciones: 36)**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL
ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente.

(Leyendo) » **DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción VI al artículo 29 la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad es uno de los mayores desafíos de vida que puede enfrentar un ser humano, pero, aunque muchas veces implica enfrentar mayores obstáculos en

el desarrollo de las actividades cotidianas, no tiene por qué significar un aislamiento, ni una sentencia de inmovilidad. La comunidad y de forma subsidiaria el estado tenemos la oportunidad y el deber humanitario de facilitar en la medida de lo posible los apoyos que les permitan moverse de forma tan independiente y libre como sea posible en razón de sus circunstancias médicas.

El poder moverse, ya sea dentro del propio hogar o en el trabajo, la calle y la escuela y es un elemento indispensable para una buena calidad de vida, y un derecho que debemos promover, avanzando cada día más para que todos los guanajuatenses puedan ejercer plenamente el resto de sus derechos y de sus talentos, poniéndolos al servicio de su propio proyecto de vida y del bienestar compartido de toda la sociedad.

Este derecho se encuentra no sólo inscrito en la justicia y el sentido común, sino también en las leyes y convenios internacionales. Entre ellos encontramos, por ejemplo, a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce al principio de accesibilidad como uno de sus principios generales, y en su artículo 9 señala que *los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, posicionamiento que se refrenda de forma específica en el artículo 20, indicando que Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y describiendo entre dichas medidas el facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.*

En este mismo sentido, el artículo III de la Convención Interamericana Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, firmada y ratificada por el Estado mexicano, señala de forma directa el compromiso de trabajar en *Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.*

El principio de accesibilidad también se afirma en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como uno de los principios que deben orientar a las políticas públicas, entendiendo a esta en su artículo 2 como *Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones...* y en idéntico sentido se manifiesta la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, contemplando el de accesibilidad como uno de los principios rectores a partir de los cuales avanzar en *la formulación de políticas públicas y para la inclusión social de las personas con discapacidad en el Estado.*

Con este objetivo, las diputadas y diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado buscamos, en conjunto con la sociedad

Queremos que la reforma sea un paso importante y efectivo para atender este problema, afirmando en la Ley que se deban incluir en el Programa de Gobierno aquellas estrategias que nos permitan garantizar como estado el acceso de toda persona con discapacidad permanente, que se encuentre en situación de vulnerabilidad y que así lo requiera, a los aparatos para movilidad asistida, incluyendo muletas, bastones, andadores y sillas de ruedas.

Entendemos que dicha reforma implicaría una inversión significativa por parte del poder ejecutivo, pero también estamos conscientes de que la ya previamente citada Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica en su artículo 4º que *...Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles*, y estamos convencidos de que una movilidad mínimamente efectiva es requisito indispensable para el ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados en los instrumentos normativos internacionales en general y particularmente aquellos citados en esta exposición de motivos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adiciona una fracción VI al artículo 29 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo. Implicará la creación de estrategias y políticas públicas que garanticen el acceso de toda persona con discapacidad permanente, que se encuentre en situación de vulnerabilidad y que así lo requiera, a los aparatos para movilidad asistida, incluyendo muletas, bastones, andadores y sillas de ruedas.

III. Impacto presupuestario. Al no contar con los datos concretos sobre el número de personas que pudieran ser beneficiadas con los alcances de la iniciativa que aquí presentamos, solicitamos que la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas realice un estudio sobre el impacto presupuestal que implicaría la ejecución de las normas aquí propuestas, considerando dicho estudio como un insumo para efectos de la elaboración del dictamen respectivo.

IV. Impacto social. Una vez que entre en vigor, esta reforma a la ley beneficiará directamente miles de guanajuatenses con discapacidad y a sus familias, brindándoles la tranquilidad de que incluso si no cuentan con los recursos económicos para adquirir contarán con el respaldo del Estado de Guanajuato para ayudarlos y ejercer el derecho humano a la movilidad.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción VI al artículo 29 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Desarrollo social y humano

Artículo 29. Las estrategias de desarrollo social y humano que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes:

- I. Las que propicien una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, así como de las personas que se encuentran a su cuidado;
- II. Las de protección que incluyan medidas para proveer alimentación, vestido y vivienda adecuada para las personas con discapacidad;
- III. La asistencia social para las personas con discapacidad que estén en condición de pobreza, abandono o marginación;
- IV. Las de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, albergues y centros de asistencia social especializados en atención de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y
- V. Las que promuevan el desarrollo de las personas con discapacidad mediante acciones que fomenten el autoempleo, como medida estratégica en la reducción de la pobreza y falta de oportunidades.
- VI. Las que garanticen el acceso de toda persona con discapacidad permanente, que se encuentre en situación de vulnerabilidad y que así lo requiera, a los aparatos para movilidad asistida, incluyendo muletas, bastones, andadores y sillas de ruedas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 15 de agosto de 2018. Las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Ma. Isabel Lazo Briones. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputada Verónica Orozco



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Gutiérrez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, Y POR EL DIPUTADO JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL, A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Diputación Permanente 16 de agosto de 2018

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias diputado presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas. Con mucho gusto daré lectura a la exposición de motivos de lo mencionado por el diputado presidente.

» DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez · Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, así como el Diputado Juan José Álvarez Brunel, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación estatal se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Diversas regulaciones legales y reglamentarias se han destinado a orientar los procesos de contratación y de manera especial el de selección de los contratistas para cuyo propósito se ha definido el principio de transparencia, que en términos generales puede entenderse como «los procedimientos realizados por la administración para la selección del contratista» orientados a seleccionar la propuesta más favorable a los intereses del estado, sin que se precise ninguna motivación o interés particular en beneficio propio o de un tercero.

No obstante, pese a querer garantizar los principios de transparencia, se observan vacíos y un sin número de causas que han permitido la transgresión de la normatividad reguladora de los procesos de contratación, evidenciándose en los diferentes pronunciamientos de tipo legal, jurisprudencial y doctrinal, entre las que tenemos están las sentencias y los diferentes procesos administrativos, disciplinarios,

penales y fiscales en contra de los funcionarios, que han tergiversado los procedimientos, encaminándolos a intereses particulares.

Así las cosas, a este Poder Legislativo le fue remitida una recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, órgano máximo del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de analizar, revisar y modificar, en su caso, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia.

Como parte de ese análisis, la Junta de Gobierno y Coordinación Política consideró necesaria realizar un foro de consulta, siendo un espacio valioso que fortalece la participación ciudadana de nuestro estado, refrendando que en Guanajuato la diversidad de perspectivas se complementa con el compromiso compartido de perfeccionar las leyes para un buen trabajo del gobierno en alianza con todos los ciudadanos.

Justamente, como parte de ese Foro, la Comisión de Hacienda y Fiscalización determinó presentar una iniciativa con reformas a la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, buscando la mayor transparencia en el proceso de otorgar concesiones y, exigiendo como requisito para la concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta, la participación del Congreso del Estado en aras de dotar de mayor legitimidad y transparencia la adjudicación de dicha concesión, situación que nos llevó a reflexionar la necesidad de una reforma constitucional que incorpore como facultad de esta Honorable Asamblea, la consistente en revisar el expediente de concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta, previo a la emisión de la convocatoria de licitación pública que deba emitir el titular del Poder Ejecutivo.

Con ello pretendemos que el Titular del Poder Ejecutivo, antes de emitir la convocatoria, solicite la autorización del Congreso del Estado, instancia que deberá revisar que se justifique la necesidad o conveniencia de otorgar la concesión, el beneficio social y económico que signifique para el estado, así como el vínculo que exista entre el objeto de la inversión con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado, para el caso que nos ocupa, la modificación será en los términos del proemio de la presente iniciativa.

11. Impacto administrativo: Implicará que el proceso de concesión se apegue a los principios de legalidad, objetividad, contrataciones abiertas, no enriquecimiento sin causa, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, subsidiariedad, y razonabilidad.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Con la aprobación de la presente iniciativa se otorga mayor transparencia al proceso de concesión efectuado por el Ejecutivo Estatal, evitando discrecionalidades y favoreciendo a la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos la presente, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Sección Cuarta De las Facultades ...

Artículo 63. Son facultades del...

la XV...

XVI. Autorizar al Ejecutivo...

Autorizar al Ejecutivo del Estado para que otorgue a los particulares la concesión con inversión mixta, para el diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento o aprovechamiento de infraestructura pública conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

XVII a XXXIV ...

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2018. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Juan José Álvarez Brunel.»

RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, EN UN TEMA RELACIONADO CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, INTERVIENE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.

Sesión Ordinaria 26 de abril de 2018

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente, muchas gracias por la oportunidad a todos y a todas.

Nada más la rectificación va en el siguiente sentido, con mucha objetividad y con mucha responsabilidad no podemos cuestionar el trabajo técnico realizado en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, que justamente que cuenta con un equipo técnico, con una valía importante y que ha dado resultados que distinguen a este Congreso del Estado.

Quiero comentar que lo que acaba de verter la diputada que me antecedió, tiene razón de manera parcial, ¿por qué hago la aclaración?, porque en el momento en el cual se hicieron la auditoría o el caso que vino a exponer justamente aquí en el Pleno la diputada del caso de San Miguel de Allende, era otra ley la que regía el tema de las notificaciones; y ciertamente no había la obligación de notificar de manera directa a cada una de las personas, se tenía que notificar de manera particular al alcalde o al tesorero municipal. Hoy sí es cierto diputada, hoy toda aquella auditoría que se realice, existe una obligación legal en la Ley de Responsabilidades, de tal manera que ciertamente se tendrá que notificar de manera personal a cualquier funcionario público que se visualice como posible inculpado en una situación; las condiciones fueron diferentes en aquel momento, en este momento cambian las condiciones, insisto, hoy ya tenemos la responsabilidad o en ente auditor tiene la responsabilidad porque así lo obliga la Ley de Responsabilidades. ES cuánto diputado presidente.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 26 de abril de 2018

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso del presidente de nuestro Congreso y por supuesto de los integrantes de la mesa directiva. Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados el día de hoy; también a los medios de comunicación que se encuentran el día de hoy aquí, muy en especial a los ciudadanos que nos acompañan o nos ven a través de los medios electrónicos aquí en su Casa Legislativa.

He solicitado el uso de la voz para compartirles algunos antecedentes y también conclusiones que han dado como resultado el dictamen que en unos minutos más se someterá a votación de todos nosotros.

La infraestructura educativa, importantísima. La infraestructura educativa física de cada una de las escuelas es un elemento fundamental en la prestación del servicio educativo, ya que a través de ésta, el estado por sí o a través de particulares, cumple con un elemento fundamental para posibilitar el ejercicio del derecho constitucional que es la educación, un operación correcta de la infraestructura física educativa implica diferentes acciones como lo son la construcción, el equipamiento, el mantenimiento la rehabilitación, el reforzamiento, la construcción y también la habilitación de inmuebles e instalaciones; por ello la Ley General de Infraestructura Física Educativa previó en su artículo X transitorio que las entidades federativas crearán un Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

En Guanajuato, el 21 de octubre de 2008, se creó el INIFEG a través del Decreto Gubernativo número 83, con el objetivo de llevar a cabo dichas acciones en la infraestructura física educativa del estado de Guanajuato; el INIFEG funciona como vínculo y ejecutor de las disposiciones contenidas en esta Ley General de Infraestructura Física Educativa; en consecuencia, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura sostuvo una reunión con el titular de la INIFEG con la intención de conocer primeramente a detalle los alcances de la función de dicho instituto. Como resulta do del diálogo, se contestaron varias inquietudes por supuesto y cobertura y avance del ejercicio.

El Programa para el mejoramiento de Infraestructura Física Educativa en nuestro estado y enterados de la lamentable tragedia en la que alumnos de una escuela de la entidad, de esta capital, así como las principales necesidades que se han detectado en el INIFEG para potencializar su función pública, ¿qué concluimos dentro de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura?, acordamos diseñar ajustes en la ley a efecto de poder dotar, en este caso, a la INIFEG porque no tenía dichas facultades, esa fue la intención, no tenía facultades para poder hacer lo que se estaba requiriendo en ese momento; de tal forma que estas facultades le permitan conocer sistemáticamente el diagnóstico y también el pronóstico para mantener a las escuelas en óptimas condiciones. A partir de esta reforma, la Secretaría de Educación

de Guanajuato así como el propio Instituto INIFEG podrán ahora sí formular diagnósticos de manera general de la infraestructura educativa y en lo posterior por supuesto también dirigir recursos económicos hacia aquellos planteles y centros educativos que sean prioritarios en cuanto a acciones de mantenimiento, de prevención precisamente para evitar riesgos en nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes.

Debemos comprender que la cultura de la prevención es una responsabilidad compartida entre la sociedad y las propias instituciones públicas.

Hemos escuchado las inquietudes en nuestros distritos que demandan la supervisión de autoridades, la programación y presupuestación para mejorar las condiciones de nuestras escuelas.

Todos queremos que nuestros hijos vayan a escuelas que sean seguras, que se encuentren en las mejores condiciones posibles y precisamente con la finalidad de prevenir que ocurran situaciones de riesgo en las escuelas y en cumplimiento a nuestra responsabilidad legislativa, de dotar de todas las facultades y los recursos para proteger la integridad de nuestros niños y jóvenes, es por esa razón que solicito el día de hoy a todas y a todos ustedes compañeros y compañeras diputadas, su voto a favor del presente dictamen. Presidente es cuánto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 12, 66, 82, 117 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 18 de enero de 2018

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias. Con el permiso de la diputada presidenta. Por supuesto también de los honorables miembros de esta mesa directiva, de mis compañeras y compañeros diputados. De los respetables representantes de los medios de comunicación; así como de todos los ciudadanos que nos acompañan en esta su Casa Legislativa.

(Leyendo) «DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el **artículo 12, 66, 82, 117 Y 133** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dinamismo es una característica indispensable de cualquier legislación, porque la efectividad de la ley depende de su capacidad de adaptarse a la realidad y las necesidades de la sociedad a la que pretende regular y porque el marco jurídico nunca será perfecto. Siempre habrá áreas de oportunidad para perfeccionar su diseño y su ejercicio a través de la administración pública.

En consecuencia, es igualmente indispensable el garantizar que el marco jurídico mantenga, a pesar de estos constantes cambios, una coherencia normativa que les permita tanto a las autoridades como a los ciudadanos en general, contar con leyes armónicas, claras y confiables, a partir de las cuales definir el rumbo de sus acciones.

Asimismo, es necesario que nuestro marco jurídico refleje en su texto los avances y las determinaciones que se han consolidado a nivel nacional e internacional para proteger los derechos de los ciudadanos y salvaguardar plenamente el estado de derecho en las democracias modernas, particularmente en cuanto a la importancia de los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y la necesidad de que tanto la legislación como la actuación de las autoridades esté en armonía con ellos.

En este sentido coincidimos con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia correspondiente al Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas,¹ donde señala que:

Quando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin. En otras palabras, los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también "de convencionalidad"

Este compromiso de actualización y armonía, tanto interna como en su relación con el resto del cuerpo normativo resulta particularmente importante en el caso de la Constitución, de la cual se deriva en su mayor parte el resto de las leyes y de las competencias asignadas a los diversos espacios de gobierno.

Es fundamental que el texto constitucional se mantenga actualizado y que todas las referencias incluidas en éste sean las correctas; no podemos permitir que exista ninguna disonancia, y cuando éstas surgen, debemos corregirlas de inmediato.

Con esta certeza, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional llevamos a cabo un análisis permanente del marco jurídico de nuestro estado y específicamente de la constitución local, para detectar estos casos y construir propuestas legislativas que nos permitan corregirlos.

Como parte de este estudio hemos detectado que actualmente hay referencias incorrectas en el texto constitucional, resultado de algunas reformas previas que hicieron necesario modificar la numeración de los artículos.

Específicamente, proponemos reformar los artículos 12, 66, 82 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para actualizar las referencias que en ellos se incluyen a otros artículos de la propia constitución.

Asimismo, consideramos que es necesario reformar el artículo 144, con el objetivo de reconocer específicamente como la Ley Suprema del Estado de Guanajuato, no sólo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a nuestra Constitución local, sino también a las leyes que de ellas emanen y a todos los tratados, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado. De esta forma, el texto constitucional se actualizará para reflejar y refrendar el compromiso que durante los últimos años hemos asumido todos los órdenes de gobierno con el respeto absoluto a los derechos humanos y al ejercicio del control de convencionalidad con base en las atribuciones definidas en la propia ley.

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 24 de Noviembre de 2006

Planteamos esta reforma con la convicción de que se trata de una modificación necesaria para mantener la armonía de la Constitución, y la proponemos de acuerdo con lo que dispone.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato señala que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso del Estado, por el voto del 70 por ciento de sus integrantes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado. En este caso se reforman los artículos **12, 66, 82, 117 Y 144**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: La reforma permitirá facilitar el trabajo de las autoridades, al actualizar las referencias estáticas que habían quedado desfasadas tras las reformas previas.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Con la reforma se fortalece la claridad de los textos normativos objeto de la propuesta de Decreto, brindando mayor certeza en beneficio de toda la sociedad guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO. – Se modifican los artículos **12, 66, 82, 117 Y 144**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 12. Toda pena deberá...

Quedan prohibidas las...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo **124 fracción I** de esta Constitución, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

Para la extinción...

I. Al III...

Artículo 66. La Auditoría Superior...

Son sujetos de...

Los sujetos de...

Los sujetos de...

La Auditoría Superior...

I. Al XI...

La Auditoría Superior...

En situaciones excepcionales...

La Auditoría Superior...

El titular de...

El titular de la Auditoría Superior Estado de Guanajuato, deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del artículo **85** de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

Artículo 82. El Supremo Tribunal...

El Poder Judicial...

El Consejo del...

Los Consejeros del Poder Judicial deberán reunir los requisitos previstos en el artículo **85** de esta Constitución.

El Consejo del...

Tratándose de Magistrados...

La evaluación de...

Artículo 117. A los Ayuntamientos...

I al VI...

VII. Formular y aprobar...

En dicho Presupuesto...

En caso de...

Presentar al Congreso...

La administración municipal centralizada y paramunicipal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto por el artículo **136** de esta Constitución.

VIII. Proponer al Congreso...

En tanto los...

XI. al XVII...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...

Artículo 144. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes que de ellas emanen y todos los tratados, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 18 de enero de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, DESAHOGA SU RESERVA A EFECTO DE PROPONER UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA Q0374, A LA PARTIDA Q008 DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidenta. Un placer saludarles nuevamente compañeras y compañeros diputados; con el gusto el día de hoy de poder presentar una reserva a la Ley del Presupuesto General de Egresos para 2018 y va en el siguiente sentido, es una reasignación presupuestal de la partida Q0374 del Proyecto Promoción y Difusión de la marca Guanajuato como destino turístico a nivel nacional e internacional de la Secretaría de Turismo, una deducción por la cantidad de 5 millones de pesos para que ésta deba aplicarse en el siguiente proyecto: Partida Q008 al Proyecto Crédito Educativo que se encuentra en la entidad EDUCAFIN, generando con ello un monto hoy día de 18 millones y que pase a 23 millones de pesos; esto con la intención de seguir fortaleciendo la posibilidad de que nuestros jóvenes que requieren de un crédito para poder continuar sus estudios, obviamente se vean favorecidos con ello; por lo que de la misma manera solicitaría su voto a favor de esta reserva. Muchas gracias.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A
LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SU REGLAMENTO, Y A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 14 de diciembre de 2017.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias, muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes. Con el permiso de la presidenta, de los honorables miembros de la mesa directiva; de mis compañeras y compañeros diputados de esta Asamblea; por supuesto de los representantes de los medios de comunicación presentes y de todos los guanajuatenses e invitados especiales que el día de hoy nos acompañan.

El buen ejercicio de los recursos públicos es una responsabilidad elemental e indiscutible en toda persona e institución que forma parte de la administración pública.

La legitimidad misma del gobierno ante los ojos de los ciudadanos es indisolublemente vinculada con la honestidad y la efectividad tanto en la recaudación como en el uso de los impuestos.

Por ello la corrupción tiene consecuencias graves, particularmente graves en el ámbito gubernamental y en Guanajuato tanto la sociedad como las autoridades estamos decididos a erradicarla; para lograrlo, es indispensable consolidar la transformación social, económica e institucional que hemos impulsado durante las últimas décadas en nuestro estado de Guanajuato, y para seguir proyectando en el futuro de Guanajuato un potencial tan grande como el talento y el corazón de las familias de los 46 municipios, que estén respaldadas por una ley que se cumple y que se cumpla una administración pública y que también se cumpla de manera correcta.

Con esta certeza, el día de hoy las comisiones unidas de hacienda y Gobernación, juntas, ponen a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura, el dictamen para reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y también el Reglamento de dicha ley. De esta forma, culminamos un amplio proceso de análisis, estudiando planteamientos, dialogando con la sociedad, construyendo también por supuesto, acuerdos y confrontando perspectivas; siempre con el objetivo central de aprobar la mejor reforma para Guanajuato.

Y estoy convencida de que todo este trabajo ha rendido extraordinarios frutos; con una reforma de amplio alcance, que, entre otras cosas, permitirá que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tenga autonomía, como se dijo hace un momento, para la designación de su personal; es decir, eliminamos la ratificación de los directores generales de la Auditoría Superior de nuestro estado por este Congreso.

También modificamos el esquema del informe de resultados y facultamos a la misma Auditoría para que constituya un área de investigación y de substanciación, para cumplir plenamente con el nuevo proceso de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, planteamos que la Comisión de Hacienda y Fiscalización tenga facultades para solicitar que la Contraloría Interna del Poder Legislativo, audite a la Auditoría Superior de nuestro estado, cuando de los informes de resultados se adviertan posibles faltas administrativas de los funcionarios partícipes del proceso de la fiscalización.

De este modo, consolidamos un esquema donde también los vigilantes estén supervisados. En pocas palabras, como lo dice el refrán: «confiar, pero también verificar»

Por último, con esta reforma actualizamos la ley y derogamos los capítulos referentes a la responsabilidad civil. De ahora en adelante, las afectaciones al erario se perseguirán mediante la figura de créditos fiscales instados por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Todos estos cambios representan un avance importantísimo para nuestro estado, para la aplicación cotidiana del Sistema Estatal Anticorrupción al brindarle a la Auditoría Superior del Estado las herramientas jurídicas que necesita para mantener una mirada atenta sobre las diversas dependencias y descubrir a quienes estén malversando los recursos.

Por ello hoy me enorgullece y me alegra especialmente el formar parte de este esfuerzo como presidenta de la Comisión de Hacienda y Fiscalización. Reconozco abiertamente toda la disposición, y por supuesto también el esfuerzo y la gran voluntad de todas mis compañeras y mis compañeros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, y por supuesto, de todo este Congreso.

Gracias también a todos los ayuntamientos, los organismos autónomos y dependencias del Poder Ejecutivo, que aportaron sus comentarios para poder enriquecer el debate al interior de estas Comisiones Unidas.

Aquí están, a la vista y a la orden, los resultados de la reforma que hemos construido por supuesto juntos.

Compañeros y compañeras legisladores, compañeros de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, les solicito el voto a favor del presente dictamen, que es, sin lugar a dudas, uno de los más trascendentes en esta legislatura, porque tendrá un impacto permanente en el funcionamiento de la Auditoría Superior del estado de Guanajuato.

Tengan todos la seguridad de que en el texto del dictamen está reflejada la visión y el trabajo de todos los integrantes de estas Comisiones Unidas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Los invito a que respalden estos logros con su voto a favor del presente dictamen, que nos permitirá seguir avanzando en la tarea permanente de perfeccionar las leyes e instituciones, y esto obviamente para adaptarlas a la realidad de nuestro estado.

Por todo lo que he comentado, solicito a todas y a todos ustedes compañeras y compañeros legisladores, su voto a favor. Muchísimas gracias.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ,
RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS,
SOBRE DICTAMEN DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO.**

Sesión Ordinaria 29 de junio de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente, muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

En la Comisión de Hacienda votamos a favor la devolución de esta auditoría, y por eso se está poniendo a disposición por supuesto de toda la Asamblea; lo que sí quisiera observar respecto a lo dicho por mi compañero diputado, es pues que esos hallazgos que de manera muy puntual se detectaron dentro de la auditoría, son por los cuales se va a hacer una devolución y eso se ve dentro de la mesa técnica que se lleva a cabo en la comisión; todavía no está concluido el trabajo, por eso estamos haciendo una devolución de la auditoría; es muy grave que aquí se estén diciendo cosas que aún no son juzgadas; entonces yo creo que hay que tener toda la prudencia y el profesionalismo a la hora de venir y decir algo aquí en la tribuna; no es correcto y por eso tiene particularmente esta comisión que es privada los temas diputado; yo lo invito a que participe en la comisión porque no ha participado y si este es un tema que a usted le interesa, inclusive una servidora lo invitó de manera personal para que pudiera participar y entendiera y conociera los asuntos que vertieron de esta auditoría de manera muy particular; yo le pido la discreción debida nada más, apenas estamos votando a favor el dictamen en sentido de que se devuelva dado que se encontraron hallazgos que consideraron que todavía pueden retomarse, y en ese sentido los cinco miembros de esta comisión votamos a favor; entonces hagamos el proceso correspondiente, que la Auditoría haga el proceso correspondiente y ahí, insisto, en la mesa técnica, se hicieran las observaciones conducentes de manera correcta; entonces nada más pido seamos prudentes en lo que estamos diciendo en este momento en el Pleno, iyo también estoy a favor de que se vote de manera positiva el dictamen!, insisto, como lo estuvimos los cinco miembros de esta Comisión de Hacienda; pero estos temas de manera particular no es el momento ni es el lugar, yo insisto, y tampoco podemos demeritar un trabajo técnico que estamos observando de manera objetiva los diputados de la Comisión y que por eso estamos solicitando la devolución correspondiente; nada más pido esa prudencia y ese profesionalismo en los trabajos, insisto, que se están realizando y no estoy tapando a nadie, ni pretendo tapar a nadie. Muchas gracias.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE ENVÍE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sesión Ordinaria 8 de junio de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Nuevamente presidente muchísimas gracias. Saludo cordialmente a mis compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación que nos están acompañando; a los ciudadanos y a todos los invitados especiales que el día de hoy se encuentran en este Congreso del Estado de Guanajuato, isu Casa Legislativa!

La educación siempre ha sido una herramienta para el desarrollo y una fortaleza de las naciones libres, pero ahora constituye más que eso, es una necesidad fundamental para la subsistencia misma de las sociedades. En materia de educación no podemos, no debemos y no habremos de escatimar en ningún momento esfuerzos, que permitan elevar las aptitudes profesionales del capital humano en nuestros países.

Con esta certeza como convicción, y conscientes del entorno económico, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos una iniciativa que tiene por objeto hacer deducibles del Impuesto Sobre la Renta, las colegiaturas pagadas por concepto de educación superior para las personas físicas.

Esto implica consolidar un estímulo fiscal para personas físicas en relación con los pagos por servicios de educación. Este incentivo surgió a partir del año 2011, a través de un decreto presidencial emitido por el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

Dicho decreto permitió compensar del pago del Impuesto sobre la Renta, una cantidad que va de los \$14,200 a los \$25,500 pesos anuales, por concepto de pagos realizados por servicios de educación básica y hasta medio superior, cuando dichos pagos se realicen a instituciones educativas de carácter privado en el país, que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Dicho estímulo fiscal tuvo por objeto fortalecer la economía familiar en la medida en que, en la determinación de su impuesto sobre la renta, los padres de familia pueden disminuir el pago por los servicios de enseñanza mencionados, ya que ello generará una mayor disponibilidad de recursos en los hogares.

Consideramos que este estímulo fiscal ha sido un auténtico beneficio y baluarte de la tranquilidad y economía para miles de familias.

Sin embargo, estamos convencidos que es momento, como nación y como legisladores, para dar el siguiente paso, y debemos hacerlo a través de 2 grandes acciones, que contempla la iniciativa en mención

La primera de ellas consiste en llevar el estímulo fiscal otorgado en el decreto presidencial al texto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con esta medida se brinda mayor certeza jurídica y se fortalecerá el Estado de Derecho.

La segunda consiste en ampliar este apoyo, de tal forma que no sólo cubra los estudios de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato o profesional técnico; sino también abarque y atienda los de nivel de licenciatura; estas dos acciones son de indudable beneficio y también de una urgencia importante.

Vivimos inmersos en la economía del conocimiento; nuestros jóvenes no sólo deben competir con los mejores de su generación a nivel nacional, sino con los mejores del mundo para obtener los empleos y las oportunidades profesionales que les permitan elevar su calidad de vida y aprovechar plenamente su talento en la construcción de una patria ordenada y generosa.

Ante esta realidad, es necesario responder con acciones concretas y oportunidades tangibles que amplíen las posibilidades de acceso a la educación superior, especialmente porque de acuerdo con datos del INEGI al segundo trimestre del 2016, dentro de la población en el rango de 18 a 24 años de edad, que supera los 14.6 millones de personas solo aproximadamente 3 millones, poco más de una quinta parte del total, cuentan al menos con un año de educación superior, mientras que el resto se quedará sólo con la preparatoria o, incluso, únicamente con la educación básica.

Esta diferencia de preparación académica tiene un impacto financiero real, en específico en las vidas de las familias y, en general, en el dinamismo de toda la sociedad. De acuerdo con datos de la iniciativa privada, en 2014 el salario mínimo promedio mensual para una persona con educación superior fue de más de \$13,400 pesos; mientras que los que solamente terminaron el nivel medio superior, registraron un salario promedio menor a los \$8,000 pesos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos la educación como el recurso más valioso para mejorar las condiciones de vida de las personas.

Estamos convencidos, muy convencidos, que con esta iniciativa y esperando su aprobación por parte del Congreso de la Unión, miles de jóvenes y adultos en edad productiva, encontrarán un incentivo más para continuar su proceso de profesionalización y formación continua.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por lo anteriormente expuesto estimadas compañeras y compañeros diputados, lo sometemos a su consideración y solicitamos su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 11 Y 66 BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 66 TER Y 67 BIS, DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 8 de junio de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y de los miembros de la honorable mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta su Casa Legislativa.

Quiero dar lectura a esta iniciativa y les pediría a todas y a todos ustedes que le pudiéramos brindar la atención correspondiente.

(Leyendo) **»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La certeza jurídica es la puerta para el desarrollo, brinda tranquilidad y claridad para saber con qué contamos, qué podemos mejorar y cuántos recursos podemos destinarle a dichas obras. Esta certeza se vuelve especialmente importante en el caso de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos, pues constituye un requisito indispensable para las inversiones que permiten modernizar y ampliar la infraestructura.

Esto se traduce en una difícil realidad para miles de familias, colonias y comunidades a lo largo del estado, donde las inversiones que podrían mejorar radicalmente su calidad de vida se ven imposibilitadas por la falta de un título de propiedad, profundizando las condiciones de marginación y evitando que los espacios públicos funcionen plenamente como promotores del bienestar y la transformación individual, familiar y comunitaria.

Ante estos hechos no debemos quedar en silencio. Los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos analizado este tema y

consideramos que dentro de la de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado hay varias áreas de oportunidad que podemos aprovechar para atender esta problemática.

Con este objetivo, proponemos añadir dos nuevas facultades para el Poder Ejecutivo, que le permitan en primer lugar realizar las gestiones para adquirir el dominio pleno de los inmuebles que se tengan en posesión precaria para la prestación de un servicio público; y en segundo término, generar acciones coordinadas con los otros Poderes del Estado y gobiernos municipales, con el objetivo de llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios a favor del Estado.

Asimismo, buscamos que este Congreso del Estado cuente con la facultad de solicitar información sobre la certeza jurídica de los inmuebles del Estado como del padrón de inmuebles destinados a la prestación de un servicio público que carecen de certeza jurídica o se tenga la posesión precaria.

También proponemos añadir a la Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado la obligación de que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración lleve a cabo programas de regularización y titulación de predios, además de que elabore un registro de todos aquellos bienes inmuebles dedicados a la prestación de un servicio público que carezcan de escritura pública, no hayan sido desafectados del régimen ejidal o que se encuentren en litigio sobre su dominio, y en términos generales, todos los que no cumplan con los requisitos legales para ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Al mismo tiempo, proponemos incluir en la ley el precepto de que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas le dé seguimiento a los actos jurídicos realizados dentro de los programas de regularización y titulación de predios ante señalados, como un mecanismo de apoyo a la función de regularización del patrimonio inmobiliario del Estado.

Finalmente proponemos que, como parte de dichos programas, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remita al Congreso del Estado tanto el concentrado anual del Padrón de inmuebles en los que se preste un servicio público y que no cuenten con certeza jurídica, como el seguimiento semestral en cuanto a las incorporaciones de estos inmuebles al Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 6,

7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

II. Impacto administrativo: Implicará la asignación de nuevas facultades, tanto para el Poder Ejecutivo como para el legislativo, y especialmente para las secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Finanzas, Inversión y Administración, en materia de desarrollar programas, registros y acciones que permitan: 1) conocer cuántos inmuebles estatales se encuentran en posesión precaria o, en términos generales, sin certeza jurídica y 2) regularizarlos, generar dicha certeza jurídica e integrarlos al Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Esta iniciativa, una vez aprobada, representará un avance muy importante en cuanto a la consolidación del patrimonio inmobiliario con que cuenta el gobierno del estado para brindarle servicios públicos de calidad a las familias guanajuatenses, especialmente aquellas que viven en ejidos y en colonias populares, donde muchas veces no se puede mejorar la infraestructura por falta de títulos de propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 7, 11 y 66 BIS y se adicionan los artículos 63 BIS, 63 TER, 66 TER y 67 BIS, de la **Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo...

I a XI...

XII.- Realizar las gestiones y trámites necesarios para adquirir el dominio pleno de los inmuebles que se tengan en posesión precaria para la prestación de un servicio público;

XIII. Generar acciones coordinadas con los otros Poderes del Estado y gobiernos municipales para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios a favor del Estado; y

XIV. Las demás que...

ARTÍCULO 7.- El Congreso del...

I al V...

VI.- Solicitar información sobre la certeza jurídica de los inmuebles del Estado, así como del padrón de inmuebles destinados a la prestación de un servicio público que carecen de certeza jurídica o se tenga la posesión precaria.

VII.- Las demás que...

ARTÍCULO 11.- Las autoridades judiciales están obligadas a comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el inicio de cualquier juicio o procedimiento sobre bienes inmuebles que se presumen del dominio **o en posesión** del Estado.

ARTICULO 63 BIS.- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en coordinación con los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán elaborar un Registro de todos aquellos bienes inmuebles donde se preste un servicio público que carezcan de título de propiedad o certeza jurídica sobre su dominio.

Lo anterior con la finalidad de tener conocimiento sobre los inmuebles potencialmente incorporables al Padrón Inmobiliario.

ARTÍCULO 63 TER.- En el registró deberán inscribirse los bienes siguientes:

- I. Inmuebles que carezcan de escritura pública;**
- II. Inmuebles que no hayan sido desafectados del régimen ejidal;**
- III. Inmuebles sobre los cuales sólo se tenga la posesión;**
- IV. Inmuebles que se encuentren en litigio o trámite sobre su dominio;**
- V. Inmuebles vacantes susceptibles de adjudicarse; y**
- VI. Todos aquellos inmuebles que no cumplan con los requisitos legales para ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad.**

ARTÍCULO 66 BIS. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos que adquieran en su caso bienes inmuebles, remitirán una copia de la escritura pública correspondiente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en un plazo de 30 días hábiles a partir de su adquisición, para efecto de su registro en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

El valor de los bienes inmuebles que se registren en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado no podrá ser inferior al valor catastral que les corresponda.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicará en internet el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, cuando menos cada seis meses, conforme a las disposiciones normativas aplicables. **Además se coordinará con las distintas dependencias y entidades del gobierno estatal y municipales para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios en los que se preste un servicio público o se tenga una posesión precaria del mismo y actualizar los registros públicos de propiedad, buscando la rapidez y transparencia en las inscripciones.**

ARTÍCULO 66 TER. - La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas dará seguimiento de los actos jurídicos realizados dentro de los programas de regularización y titulación de predios en los que se preste un servicio público de los cuales no se tenga certeza jurídica o se tenga una posesión precaria del mismo, implementados por la Secretaría de Finanzas, inversión y Administración, como un mecanismo de apoyo a la función de regularización del patrimonio inmobiliario del Estado.

ARTÍCULO 67 BIS.- Como parte de los programas de regularización y titulación de inmuebles en los que se preste un servicio público, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá remitir al Congreso del Estado, lo siguiente:

I.- El concentrado anual del Padrón de inmuebles en los que se preste un servicio público y que no cuenten con certeza jurídica; y

II.- El seguimiento semestral, en relación a las incorporaciones de dichos inmuebles efectuados en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado durante el periodo.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Titular del Poder ejecutivo deberá implementar un programa de regularización y titulación de predios a favor del Estado de conformidad con el presente Decreto, en un término de ciento ochenta días, contado a partir del inicio de su vigencia.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato, Gto., a 25 de Mayo de 2017. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez.(Con observación) Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación) Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

**TRATANDO SOBRE EL PROCESO DE AUDITORÍA, INTERVIENE LA
DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.**

Sesión Ordinaria 11 de mayo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias presidente. Gracias a la mesa directiva. De verdad procuraré ser muy breve, pero no quisiera dejar de compartir con todos y con todas ustedes, la información que considero es más que relevante como resultado de los trabajos en la Comisión de Hacienda, y resultados que son aprobados en este Pleno del Congreso. ¡Lamento sobremanera que haya muchas ausencias de mis compañeras y compañeros diputados, particularmente del Partido Revolucionario Institucional! del Partido Verde Ecologista de México y del Partido de la Revolución Democrática; desconozco si justificaron o no su asistencia, pero ojalá por otro medio puedan tener a la mano esta información, insisto, que considero muy importante.

Dentro de lo que hablamos y aprobamos, el día de hoy acabamos de aprobar un total de ocho dictámenes de auditorías realizadas a los municipios, las cuales –en su totalidad- nos están dando un resultado de 79 responsabilidades administrativas; 26 responsabilidades civiles que esto –en su conjunto- estamos hablando que hay una posibilidad de recuperación de más de .6 millones de pesos en diferentes municipios ¡Qué lamentable para quienes no están! y qué afortunados y responsables quienes están.

No quiero, insisto, dejar de pasar por alto la posibilidad de decirles sobre los trabajos que estamos realizando en la Comisión de Hacienda y Fiscalización y quiero comentarles que es una de nuestras principales responsabilidades el cuidar la correcta aplicación de los recursos públicos obviamente, porque nosotros somos quienes estamos aprobando el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Ingresos.

¡Miren! les quiero manejar esta recuperación de recursos en dos vertientes:

1. La cuantía derivada precisamente de las auditorías que hemos aprobado en esta Sexagésima Tercera Legislatura y obviamente los montos que por otro concepto también se han recuperado; primero de ellos. A la fecha hemos aprobado un total de 382 dictámenes con fecha 4 de mayo del presente año, con un total de responsabilidades administrativas emanadas de 2,404. También de responsabilidades civiles 648 y de ellas emana una posibilidad de recuperación de 136 millones aproximadamente. Esto está en las canchas en este caso de las administrativas, de las Contralorías internas de los propios municipios y dependencias, así como de la Secretaría de Transparencia, para que inicien los procedimientos correspondientes. La responsabilidades civiles tendrán que atenderlas los representantes legales de los entes auditados antes los juzgados civiles, obviamente para iniciar los procedimientos, por ello hablo de una expectativa de recuperación; y obviamente las auditorías emanan responsabilidades penales, éstas sí competen a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato interponerlas ante la Fiscalía Especializada en delitos contra el servicio público e interponer las denuncias correspondientes.

La otra vertiente que quiero comentarles y que segura estoy de que no se había manejado esa información ante el Congreso, es importante mencionarla.

2. En el ínter del proceso de la auditoría, obviamente hay etapas y en éstas en algunos momentos se dan las observaciones y las recomendaciones a los auditados en ese momento, y muchos de ellos definen en esa etapa de la auditoría, hacer el reintegro del recurso. Este ejercicio en lo que va de esta Sexagésima Tercera Legislatura, abona en este momento casi 48 millones de pesos ya recuperados y que están en las arcas municipales.

Entonces yo sí quise hacer el uso de la tribuna para informarle a este Pleno del Congreso, que gracias a los trabajos que se están haciendo en la Comisión de Hacienda y a los dictámenes que son aprobados a través del Pleno del Congreso, hay esta recuperación de recursos públicos que por alguna razón fueron mal manejados. Agradezco mucho la atención de todos y de todas ustedes.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, CLARIFICA HECHOS RELACIONADOS A LA LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Nuevamente clarificando, hablamos sobre cosas objetivas y reales, hablamos sobre auditorías y no de suposiciones. No podemos ser irresponsables suponiendo alguna situación, ni hablar aquí en tribuna de varitas mágicas; evidencias, cosas reales, objetivas; metodologías existentes. Es cuánto presidente.

CLARIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO A LA LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Nada más algo muy sencillo, no quito más tiempo para que pase el diputado.

Nada más una aclaración importante respecto al ejemplo que se acaba de citar sobre el contrato de una auditoría que se está sometiendo a votación, la cual estamos discutiendo y respecto a la que se está haciendo una comparación que son del caso de León de manera muy particular. La enorme diferencia es ¿qué cree? que existe la empresa para el tema de ESCUDO, es una empresa que existe, la gran diferencia respecto al caso que acabamos de votar es que no se tiene la información correspondiente de esas empresas.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente, mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

Nuevamente clarificando el objeto de la auditoría que nos compete en este momento; escuchando perfectamente y con atención lo dicho por mis compañeros que me antecedieron hace un momento y en otros momentos, que hablaban respecto a la auditoría insisto, que nos compete. Yo no sé si sea necesario nuevamente dar lectura al objeto de esta auditoría; es importante precisamente para no confundir a los ciudadanos que representamos, es lo más importante, ino confundamos! seamos objetivos, seamos precisos y seamos claros. La auditoría que nos compete en este momento es una auditoría financiera; primero, tiene alcances claros, muy muy claros y se rigen por normas internacionales esos alcances, no son cuestionables ni los podemos cambiar el día y el momento que queramos, es técnico el asunto. También es una auditoría que no evalúa, que no califica...

-El C. Presidente: Diputada Elvira, un segundo por favor.

Diputada Lupita Velázquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Gracias. Para preguntarle a la oradora si me permite hacerle una pregunta.

-El C. Presidente: Diputada Elvira Paniagua, ¿permite una pregunta a nuestra compañera diputada Lupita Velázquez?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias diputado. En este momento no.

-El C. Presidente: Puede continuar diputada Elvira Paniagua.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias.

Regreso al tema, clarificando –insisto- el alcance de la auditoría y que con esta auditoría jamás podremos evaluar percepciones ni satisfacciones; insisto, el objeto es una auditoría financiera y repito, lo comprado se compró, se instaló y hoy día funciona.

Y quiero, todavía para clarificar un poquito más, aprovechando el espacio...

-El C. Presidente: Un segundo diputada Elvira Paniagua.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Adelante diputado.

-El C. Presidente: Diputada Govea, ¿para qué efectos?

C. Dip. Luz Elena Govea López: Para Saber si la oradora me permite una pregunta.

-El C. Presidente: Compañera diputada, ¿le permitiría una pregunta a la diputada Govea?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: No diputado, muchas gracias.

-El C. Presidente: Puede continuar diputada.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Complemento y termino con los puntos justamente que se evaluaron, que se fiscalizaron y se auditaron en este ejercicio y fue la entrega, recepción de las tecnologías detalladas en el anexo uno del contrato, fueron las cámaras de video, vigilancia urbana local y arcos carreteros; fue también el sistema de transporte de datos, el administrador de video, la radio-comunicación también; los botones de alcance ciudadano, el sistema de atención de llamadas 066, 089, administración y consolidación de tecnologías K; mobiliario y equipamiento del C4 Estatal, adecuación de los sub centros de monitoreo, la capacitación, las instalaciones especiales del C4 e integración de las plataformas técnicas, el sistema de gestión de certificación, los procedimientos adicionales relacionados con el cumplimiento del contrato como son el mantenimiento, entre otras cosas. Todo ello se verificó, se validó y existen las evidencias, insisto, no confundamos a los ciudadanos, seamos claros y no digo que no nos ocupemos de lo que aquí se está mencionando, nada más seamos objetivos respecto al ejercicio que los técnicos en la materia hicieron, iporque eso se pidió que hicieran! se dijo claramente aquí, el organismo auditor, el brazo auditor técnico de este Congreso, realiza auditorías de acuerdo a un programa que la Junta de Gobierno le avala y las que el Congreso le solicita y que aquí votamos; no hizo más de lo que se le solicitó que se hiciera. Es cuánto presidente, compañeros diputados.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente. Muchas gracias a la mesa directiva.

Escuché con atención los dichos en esta tribuna por el diputado que me acaba de anteceder y creo que todos quienes conformamos esta legislatura estamos preocupados y ocupados por lo que justamente acaba de manifestar el diputado; sin embargo, hay que ser muy precisos, muy claros y más allá de las percepciones que se acaban de comentar, hay que ser muy objetivos respecto a lo que se pretende sea votado en un momento más porque son cosas totalmente diferentes y ¿a qué me quiero referir? justamente a que la auditoría que se está planteando en este momento, a que el dictamen que se está planteando en este momento sea votado, es una auditoría distinta a lo que se acaba de manifestar, tiene un objeto muy claro, tiene alcances muy específicos y obviamente por ser una cuestión objetiva y técnica, cuenta con una metodología también muy precisa. Y por ello le quiero dar lectura al objeto de la auditoría, sin menospreciar lo que acaba de decir mi compañero diputado. Y justamente el objeto de esta auditoría fue verificar que el servicio de diseño, instalación, funcionamiento y mantenimiento del sistema integral de alcance y monitoreo en materia de seguridad pública y demás información relacionada correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, se haya realizado con apego al contrato de prestación de servicios y tiene obviamente su temporalidad, su número y demás. ¿A qué me quiero referir con ello? lo que fue competencia del órgano auditor; y también quiero comentar para no menospreciar el trabajo que se hace en la Comisión de Hacienda, tenemos la fortuna de que una compañera nuestra miembro de esta Comisión pertenece al partido que usted representa y creo que ha sido muy atenta la diputada en los dictámenes que ahí se emiten.

Quiero con ello decir que justamente el objeto de esta auditoría es muy claro, y justamente ¿qué fue lo que se auditó? pues lo que se compró, lo que se instaló y que hoy día está funcionando, ¡Ese es el objeto de la auditoría! que lo que se iba a comprar se haya comprado, que lo que se compró se haya instalado y que lo instalado esté funcionando, ¡ese es el objeto de la auditoría que estamos a punto de someter a votación! No nos confundamos y estoy de acuerdo en lo dicho, ¡insisto! pero ese sería ya otro momento; por eso recalcar de manera importante justamente el objeto de la auditoría, una auditoría técnica, objetiva, de la cual existen totales evidencias técnica, objetivas en papel, porque no podemos hablar con un concepto que se utilizó hace rato, de *varitas mágicas*, hablamos –insisto–, de documentos y evidencias existentes



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

y lo vuelvo a ratificar, lo que se compró existe, está instalado y está funcionando y es el objeto de la auditoría. Es cuánto presidente, muchas gracias.

RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias. Y justamente esos son los hechos que quiero rectificar; porque lo hemos hecho, se han devuelto auditorías para que sean nuevamente valoradas a través de los técnicos, del brazo técnico que tiene este Congreso. Y haciendo una reflexión sobre esta posibilidad que manifiesta la diputada, pudiera ser necesaria, yo me pregunto cuando ya hubo una auditoría, cuando ya hubo una revisión en campo, ¿Qué podemos regresarle al órgano auditor para que revise, cuando claramente se nos está comprobando que la empresa no existe? ¿Qué podemos ir a revisar nuevamente cuando la empresa no existe? Nada más, muchas gracias.

A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, UNA SECCIÓN OCTAVA, LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.

Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias. Con el permiso del presidente y por supuesto de todos y todas las integrantes de la mesa directiva. ¡No cabe duda que este es un tema que nos duele y nos preocupa y más allá nos debe preocupar a todos nosotros!

Ciertamente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó esta iniciativa ante el Pleno del Congreso y más allá, comenté en su momento e inclusive fuimos al Congreso de la Unión ante la Comisión de Educación, justamente a platicar la importancia que tiene esta iniciativa que no le duele a Guanajuato y que no debemos hablar de porcentajes de afectación solamente para nuestro estado; le duele a México.

Con el permiso de todas y todos ustedes, con el permiso de los medios de comunicación y de todos los ciudadanos guanajuatenses que nos escuchan.

Quiero aprovechar la posibilidad de hacer uso de la voz justamente para hablarles a favor de este dictamen.

Comentarles a todos ustedes que a nombre del mi partido, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero pedirles el voto a favor de este dictamen dado que voy a mencionar algunos puntos con los cuales creo, ustedes serán más conscientes de la importancia y los alcances que éste va a tener.

En primer lugar, con fundamento en lo que dispone el artículo número 71, en su tercera fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante esta Soberanía un proyecto de iniciativa de ley, con la finalidad de que en caso de ser aprobado por los integrantes del Congreso, esta iniciativa pueda ser enviada al Congreso de la Unión para poder iniciar el trámite legislativo correspondiente. Con este proyecto, el Congreso del Estado ejerce su facultad constitucional de iniciativa de leyes. También consideramos que la propuesta del dictamen es una propuesta viable; la iniciativa se analizó al interior de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y la mayoría de los diputados coincidieron en que las reformas propuestas son atendibles y jurídicamente viables.

Reconocemos que en estos momentos para que la federación, el estado y los municipios puedan desarrollarse en el tema de infraestructura o brindar servicios

públicos dentro de los terrenos ejidales, se requiere activar de mecanismos que conlleven largas etapas; hoy día esto está sucediendo; por lo cual consideramos que son mecanismos que podrían mejorarse con la integración de un nuevo modelo que plantea agilizar de manera sustancial el procedimiento de uso de terrenos ejidales.

Es importante hacer mención que en todo momento se está velando por la protección de los derechos de los ejidatarios y el fondo de este dictamen compañeras y compañeros diputados, consiste en la protección de derechos de los habitantes de los ejidos del país, no solamente del estado de Guanajuato, desarrollando un nuevo mecanismo para que en ciertos casos los habitantes de los ejidos puedan acceder a más y mejores servicios públicos; en particular, por supuesto, el relativo al ámbito educativo, ya que con los cambios propuestos se podrán desarrollar programas e inversiones que podrán transformar los planteles educativos; hoy día no sucede por esa razón.

-El C. Presidente: Diputada un segundo.

Por favor diputado de la Cruz, ¿para qué efectos?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Gracias. Para ver si por su conducto, pudiera hacerle una pregunta a la diputada oradora.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias diputado de la Cruz, por hacerlo por medio de un servidor.

Diputada Elvira Paniagua, ¿le acepta una pregunta al diputado de la Cruz?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: En este momento no diputado presidente.

-El C. Presidente: En un rato más probablemente señor diputado.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: ¿Puedo continuar?

-El C. Presidente: Diputada, puede continuar.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Continúo entonces.

Conocemos todos nosotros, todas nosotras, de las grandes inversiones que se han estado haciendo a través de programas federales, programas estatales y los mismos programas municipales; recursos millonarios que por supuesto han generado inversiones importantes, desarrollos importantes; sin embargo, las escuelas grandes se siguen fortaleciendo y las que adolecen de certeza jurídica justamente por lo establecido hoy día en materia de la Ley Agraria, siguen continuando en las mismas condiciones.

Yo les invito a que reflexionemos este tema, a que aprobemos el dictamen, a que invitemos a que el Congreso del Estado haga lo propio.

-El C. Presidente: Diputada, un segundo por favor.

Diputado de la Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Gracias. Para saber nuevamente si por su conducto, le pudiera preguntar a la oradora si ya pasó tiempo suficiente para que me pudiera aceptar la pregunta.

-El C. Presidente: Con todo gusto le pregunto diputado de la Cruz.

Diputada Elvira Paniagua, ¿usted cree que es posible aceptarle una pregunta al diputado de la Cruz?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Diputado presidente, muchas gracias, le comenta usted de favor al diputado de la Cruz, que voy a concluir mi ponencia y no le acepto la pregunta.

-El C. Presidente: Nuestra diputada terminará su ponencia y no le acepta la pregunta.

Puede continuar diputada Elvira Paniagua.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que nos ocupa genera la oportunidad para que miles de ejidos en todo el país, no solamente en Guanajuato, puedan mejorar la calidad de vida de sus habitantes y, al mismo tiempo, preservar la seguridad de esas comunidades.

Antes de finalizar mi intervención, quiero agradecer y reconocer el trabajo realizado al interior de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y por supuesto a los integrantes de la misma Comisión, al presidente Dip. J. Jesús Oviedo Herrera, al secretario diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez por sus participaciones; al diputado Luis Vargas Gutiérrez y por supuesto también a las diputadas Angélica Casillas Martínez y Lupita Velázquez por su compromiso y observaciones al dictamen que nos ocupa.

Por último y por las consideraciones que ya he mencionado, consideramos que esta propuesta es viable y atendible.

Considero también, escuchando a mi compañera Lupita, que justamente estas observaciones que las instancias federales pudieron hacer llegar ante la Comisión, se pueden agregar justamente en el momento en que se aprobara el dictamen por supuesto y se mandara al Congreso de la Unión.

También quiero decirles que con su voto a favor fortalecemos a los ejidos y procuramos que miles de personas puedan beneficiarse con más y mejores servicios;

por tal motivo compañeras y compañeros diputados, los invito a que de verdad votemos a favor este dictamen; insisto, es un tema que no le duele a Guanajuato, es un tema que le duele a México, son miles de instituciones educativas y de otros servicios públicos que hoy por hoy no pueden recibir un centavo de los programas públicos debido precisamente a esta situación; insisto, si hablamos del tema educativo de manera particular quienes estamos en campo, quienes vivimos esta situación, conocemos perfectamente.

-El C. Presidente: Un momento por favor diputada.

¿Diputado Rigoberto Paredes Villagómez?

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Si a través de su persona, la diputada me puede aceptar una pregunta.

-El C. Presidente: Lo verifico. Diputada Elvira Paniagua, ¿le puede aceptar una pregunta al diputado Rigoberto Paredes Villagómez?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Con todo gusto diputado presidente.

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: ¡Qué bueno! Creo que las reflexiones que usted hace nos ponen algunas interrogantes, pero yo quisiera saber si usted tiene datos de si tiene algún padrón de cuántas instituciones educativas no han recibido el apoyo por falta de certeza jurídica en los terrenos.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Le puedo comentar diputado que en el estado de Guanajuato sí tenemos los datos, obviamente en la República Mexicana no; sin embargo, sí hubo la posibilidad de poder compartir esto que comento; insisto, con la Comisión de Educación en el Congreso de la Unión y allí obviamente los diputados, las diputadas porque solamente había un caballero, eran diputadas federales integrantes de esta Comisión, se sumaron perfectamente al tema; pero quienes estamos en campo insisto, lo conocemos.

En el estado de Guanajuato, de manera particular, ustedes recordarán que en el tema de la glosa justamente pregunté este dato al Ejecutivo del Estado y nos brindaron la información correspondiente; más menos el 50% de las instituciones educativas públicas en el estado, adolecen de certeza jurídica.

C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Ojalá que nos pudiera hacer correr esa información.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Con todo gusto diputado.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias por responder la pregunta diputada Elvira Paniagua. Puede continuar.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias. Nada más invitarles a todas y a todos ustedes...

-El C. Presidente: Perdón diputada Elvira Paniagua.

A sus órdenes diputado Jorge de la Cruz.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Gracias. Únicamente para verificar que no sea un asunto personal; si por su conducto pudiera preguntarle a la oradora, si me permite hacerle una pregunta.

-El C. Presidente: Estoy convencido que no será personal.

Diputada Elvira Paniagua, ¿le podría contestar una pregunta al diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Con mucho gusto presidente.

Estimado diputado, para nada es personal. Adelante.

-El C. Presidente: Puede usted hacer la pregunta diputado.

C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto: Gracias. Preguntarle a la diputada Elvira Paniagua, como integrante de la Comisión, más allá de los tiempos, los momentos o la metodología que se haya empleado para hacer valer los argumentos que presentó hoy aquí la diputada Lupita Velázquez, quisiera preguntarle si estos argumentos que brevemente alcanzó a esgrimir le parecen a usted jurídicamente viables y atendibles y que pudieran, de alguna manera, enriquecer el dictamen para que al final podamos perseguir el objetivo que se pretende con esta iniciativa y que podamos, justamente como usted bien lo ha referido a lo largo de toda su exposición, apoyar en este tema tan importante.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Considero que el dictamen es suficientemente viable jurídicamente hablando y nada más la observación que hacía yo hace un momento diputado es que estos argumentos que ella ponía a consideración, se pueden sumar perfectamente y sin ningún problema al dictamen que estamos poniendo a consideración de las y los diputados del Congreso. Muchísimas gracias a todos por su atención.

[2] PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A EFECTO DE ESTABLECER LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO EN LOS GASTOS DE EDUCACIÓN EN LOS TIPOS BÁSICO, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

Sesión Ordinaria 9 de marzo de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias diputado presidente. Muchas gracias a la mesa directiva.

Y agradecer la presencia de tantos y de tantas jóvenes que nos acompañan el día de hoy de todo nuestro estado de Guanajuato, de diferentes escuelas, instituciones educativas; y precisamente el día de hoy la iniciativa que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estará poniendo en esta mesa y a través de una servidora, planteándola de manera muy directa, atiende precisamente un apoyo a todos aquellos jóvenes que están estudiando en los diferentes niveles académicos, incorporando de manera muy particular –como lo mencionó el diputado presidente-, una reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se verán beneficiados, o pretendemos que se vean beneficiados también los jóvenes que estudian hoy día el nivel superior; pero para contextualizar también, si me lo permiten todos ustedes, antes de entrar a la lectura de la exposición de motivos de la presente iniciativa, quiero compartirles que esto se deriva también de inquietudes ciudadanas, se deriva también de inquietudes importantes que trabaja la sociedad organizada y que a nosotros como diputados y representantes ciudadanos nos hacen llegar.

Una servidora, soy diputada local por el Distrito X VI que atiende el 70% del municipio de Celaya, Gto., y de manera particular les comparto que el pasado viernes 21 de enero del presente año, recibimos un grupo de legisladores locales y federales de ambas Cámaras, una invitación para poder acompañar al Consejo Coordinador Empresarial de este municipio, a una de sus sesiones donde nos iban a exponer, o nos expusieron para ser más correcta, una serie de posicionamientos de este Consejo Coordinador Empresarial del municipio de Celaya, referente al aumento del precio de las gasolinaz; situación que nos afecta y nos sigue afectando a todos los mexicanos.

En ese sentido expusieron todo un trabajo que desarrollaron, donde nos planteaban una serie de situaciones en las cuales obviamente los empresarios se veían afectados de manera directa, y derivado de ello, también nos hacen llegar a cada uno de los legisladores que acompañamos en esa sesión a dicho Consejo, que también, dicho sea de paso, es importante mencionarlo, está integrado por 19 diferentes Cámaras, nos dieron un planteamiento diferente, sugerencias, que ellos consideraban que podrían abonarle a esta situación tan grave, económica, que estamos viviendo los mexicanos derivado del famoso *gasolinazo*. Y una de ellas tiene que ver con el tema de la educación, y obviamente los diputados que allí estuvimos, (estuvo también un Senador), legisladores que estuvimos, asumimos esta situación

[2] Durante la lectura de la presente iniciativa, el Presidente de la Mesa Directiva invita a guardar silencio para escuchar a la oradora.

como propia, obviamente detectamos que hay varias de las sugerencias que allí nos plantearon que son del ámbito ejecutivo y competen también por supuesto a las autoridades del municipio y obviamente al Ejecutivo del Estado; pero hay una de manera muy particular que analizándola dentro de mi Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos por demás valioso e importante poderla desarrollar y esta sugerencia es la siguiente y por ello se derivan todos los trabajos de esta iniciativa; esta sugerencia dice lo siguiente, ***incrementar el porcentaje de deducibilidad de los gastos en educación para promover el desarrollo y reducción de impuestos a la educación privada en todos los niveles, un tema muy muy importante.*** ¡Y vaya!, haciendo propia esta inquietud de todos estos ciudadanos celayenses representados en este Consejo de estas 19 Cámaras y sabedora también de que esto podrá generar un beneficio no solamente en los guanajuatenses, sino en los mexicanos, en ese sentido fue que desarrollamos la siguiente iniciativa que ponemos a consideración de esta Asamblea y por lo cual agradezco presidente que me dé la oportunidad de dar lectura a la exposición de motivos de la misma.

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.

Las diputadas y diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa al Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, a efecto de establecer la deducción del Impuesto en los gastos de educación en los tipos básico, media superior y superior; y una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, sea enviada al Congreso de la Unión, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación siempre ha sido una herramienta para el desarrollo y una fortaleza de las naciones libres, pero ahora constituye más que eso, una necesidad fundamental para la subsistencia misma de las sociedades. En materia de educación no podemos, no debemos y no habremos de escatimar esfuerzos, de multiplicar las oportunidades y de respaldar a los mexicanos.

Con esta certeza como convicción y conscientes del entorno económico que complica para miles de familias el darle a sus hijos e hijas el acceso a los espacios y oportunidades educativas, desde el nivel básico y al superior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos esta iniciativa que pretende consolidar en el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, que actualmente se encuentra respaldado por el decreto

firmado el 14 de febrero de 2011 por el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

Dicho decreto permite disminuir, del cálculo del Impuesto sobre la Renta, una cantidad que va de los \$14,200. a los \$25,500 pesos anuales, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior, ya sea del propio contribuyente o de su cónyuge o para la persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Consideramos que este estímulo fiscal ha sido una auténtica tabla de salvación y baluarte de la tranquilidad para miles de familias, que de este modo pueden apoyar su educación y la de sus hijos con una menor afectación para su patrimonio.

Sin embargo, estamos convencidos de que es momento, como nación y como legisladores, de dar el siguiente paso, y debemos hacerlo en dos grandes acciones:

- La primera de ellas consiste en llevar el estímulo fiscal que ya existe del ámbito del derecho presidencial al propio texto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, concretamente en el artículo 151, con el objetivo de brindar la mayor certeza a las familias y refrendar nuevamente en la ley y en la voluntad ciudadana expresada a través del poder legislativo, el compromiso de respaldar a las familias y facilitar las oportunidades académicas.
- La segunda consiste en ampliar este apoyo, de tal forma que no sólo cubra los estudios desde preescolar hasta bachillerato o profesional técnico, sino también los de nivel licenciatura.

Estas dos acciones son de indudable beneficio e inexcusable urgencia. Vivimos inmersos en la economía del conocimiento; nuestros jóvenes no sólo deben competir con los mejores de su generación a nivel nacional, sino con los mejores del mundo, para obtener los empleos y las oportunidades profesionales que les permitan elevar su calidad de vida y aprovechar plenamente su talento en la construcción de una patria ordenada y generosa.

Ante esta realidad, es necesario responder con acciones concretas y oportunidades tangibles para promover el fortalecimiento de la educación, especialmente porque, de acuerdo con datos del INEGI al segundo trimestre del 2016, dentro de la Población de 18 a 24 años de edad, que supera los 14.6 millones de personas sólo aproximadamente 3 millones, poco más de una quinta parte del total, cuentan al menos con un año de educación superior, mientras que el resto se quedará sólo con la preparatoria o incluso únicamente con la educación básica.

Esta diferencia de preparación académica tiene un impacto financiero real, en específico en las vidas de las familias y en general en el dinamismo de la sociedad entera. De acuerdo con datos de la iniciativa privada, en 2014 el salario promedio mensual para una persona con educación superior fue de más de \$13,400 pesos, mientras que los que terminaron el nivel medio superior registraron un salario promedio menor a los \$8,000 pesos.

Estamos convencidos de que con la iniciativa que proponemos miles de jóvenes más tendrán el impulso y la oportunidad para ser parte de la estadística universitaria y fortalecer el ámbito educativo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I.** Impacto jurídico; el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 71, fracción 111, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados. En este caso, la reforma impactaría al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.** Impacto administrativo; implicará mantener los esquemas de estímulo fiscal ya existentes a través del decreto firmado el 14 de febrero de 2011 por el presidente Felipe Calderón Hinojosa, ampliando su alcance para los estudios de licenciatura.
- III.** Impacto presupuestario; ya que la iniciativa que aquí presentamos se refiere a una reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que es de carácter federal, su eventual impacto en las finanzas públicas deberá ser evaluado por los integrantes de la Cámara de Diputados como parte del proceso de análisis previo a su aprobación.
- IV.** Impacto social; se traducirá en mayor tranquilidad para las familias, y en una nueva oportunidad de apoyar a los mexicanos y especialmente a los jóvenes para que sigan adelante con sus estudios, y puedan adquirir las herramientas intelectuales que les permitan ser protagonistas en la economía del conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas...

I. a VIII...

IX. Los gastos destinados a servicios educativos correspondientes al tipo básico , media superior, así como el tipo superior en su nivel licenciatura referidos en la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular, el salario mínimo vigente del contribuyente , elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente , transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito , de débito, o de servicios.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto; a 9 de marzo de 2017. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. (Con observación) Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación). Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación). Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. (Con observación) Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación) Diputada Araceli Medina Sánchez. (Con observación). Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación). Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. (Con observación). Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación). Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. (Con observación). Diputada Leticia Villegas Nava. (Con observación) «

RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBRE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO., RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, ASÍ COMO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, INCLUYENDO LA REVISIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., CORRESPONDIENTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

Sesión Ordinaria 23 de febrero de 2017

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidente.

-El C. Presidente: ¿Me permite un momento diputada Elvira Paniagua, por favor?

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Sí presidente.

A sus órdenes diputada Lupita Velázquez.

C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Diputado presidente, entiendo que ya le cedió el uso de la palabra aquí a mi compañera diputada; sin embargo, usted no fue muy explícito al preguntar cuáles son los hechos que quiere rectificar; ella se ha referido a todo el discurso pero en el discurso se han vertido diferentes hechos; me gustaría que volviera a hacerle la pregunta por favor.

-El C. Presidente: A petición de usted y con la venia de mi Vicepresidente, le pregunto a mi compañera y estimada amiga diputada Elvira Paniagua, cuáles son los hechos que desea rectificar.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Gracias presidente. A solicitud de usted también le atiendo justamente de los hechos vertidos de la compañera diputada que me acaba de anteceder; en términos de la auditoría que se le ejecutó al municipio de Irapuato, Gto., particularmente de varias imputaciones que se hacen hacia la misma, desacreditando los trabajos técnicos realizados por la instancia técnica que deriva de este propio Congreso.

-El C. Presidente: Tiene usted el uso de la voz diputada Elvira Paniagua, hasta por cinco minutos.

Estimados compañeros diputados y diputadas. Medios de comunicación; creo que es importante todo lo que venimos a decir en esta tribuna, pero también es decepcionante el escuchar, el cuestionar, el señalar situaciones que quizá no atiendan lo que queremos que atiendan, de manera particular.

Quiero comentarles que los alcances de una auditoría no pueden estar supeditados a rencillas políticas o cuestiones subjetivas. Una auditoría se realiza bajo el principio de objetividad en todo momento, técnicamente hablando, y eso lo vemos en cada momento que trabajamos en el seno de la Comisión de Hacienda; hablamos de elementos objetivos en todo momento, de evidencias palpables en todo momento. Estas evidencias de las cuales hago mención, se desprenden de los expedientes que ponen en nuestras manos los técnicos que realizan este ejercicio de auditoría. No se trata en ningún momento de ocurrencias; eso sí quiero dejarlo claro.

Es importante pues, no desacreditar el trabajo técnico, insisto, que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado, y también del trabajo que realizamos en el seno de la propia Comisión de Hacienda.

Creo que el trabajo es trabajo responsable y les pido nada más, o pido en esta alta tribuna que no generemos irresponsablemente una duda, donde no cabe y respetemos los procesos que marca la ley, así como el trabajo de todos y cada uno de los que en ello intervenimos.

Es importante también dejar claro que el dictamen que en este momento se está poniendo a consideración de este Pleno, no se está quedando sin señalamientos; tiene responsabilidades muy puntuales y muy precisas. Entonces, no digamos que no se hizo el trabajo.

Yo les pido, que consideremos lo que estoy exponiendo en este momento; el dictamen lo tiene cada uno de ustedes en sus manos. Insisto, es un trabajo profesional, es un trabajo técnico, por la instancia técnica que elaboró estos trabajos que le solicitamos a través del Congreso; por no seamos tan imprudentes en lo que decimos, al juzgar un resultado de un trabajo técnico realizado y evaluado al seno de la Comisión de Hacienda. Es cuanto, diputado presidente.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESENTANDO SU PROPUESTA DE REASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias. Muy buenos días tengan todas y todos. Presidenta, muy amable. Igual a la mesa directiva.

De igual manera, solicito una reasignación presupuestal haciendo las siguientes deducciones: de la partida Q 0205, al proyecto de Conservación Rutinaria y Preventivo de la Red Estatal de Carreteras, entidad SOP, por un monto de 3 millones de pesos.

La deducción deberá aplicarse en el rubro siguiente: a CODE, en el Q 0146, y estará dirigido a un techado de la alberca, de la única alberca pública que tiene el municipio de Celaya, en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias nuevamente presidenta. Gracias a la mesa directiva. Agradeciendo el tiempo obviamente que se me da en esta alta tribuna y la atención que me puedan brindar todos y todas ustedes.

A diferencia de la auditoría financiera en la que se cuenta con un cuerpo normativo de la información financiera contra la cual se comparan y enjuician los estados financieros sujetos a examen, en el caso de una auditoría integral no se cuenta con tal cuerpo doctrinario ni existen normas ni estándares de aplicación general para juzgar el desempeño de la administración de las organizaciones.

La auditoría integral es un proceso único de evaluación en el que participan especialistas de diversas disciplinas, de tal modo que la variedad de técnicas que se pueden aplicar es mucho muy amplia. Es entonces una evaluación multidisciplinaria, independiente y con enfoque de sistemas, de grado y forma de cumplimiento de los objetivos de una organización en la redacción con su entorno, así como de sus operaciones con el objeto de proponer alternativas para el logro más adecuado de sus fines y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Las normas de auditoría integral prevén tanto guías generales como específicas que junto con los procedimientos para su implementación, establecen orden y también disciplina en la conducción de la función y, consecuentemente, dan lugar a auditorías completas y también efectivas que presentan hallazgos y recomendaciones; todo ello respaldado y de manera útil.

Las normas de la auditoría integral tienen como principal objetivo, entre otros, establecer los requisitos personales y técnicos de quien ejerza la función; precisar los propósitos y alcances de la auditoría; establecer criterios generales para guiar y evaluar la práctica de ese tipo de auditoría; uniformar el desarrollo profesional de esta función y propiciar, de manera adecuada, entendimiento y aceptación del papel y responsabilidad del auditor.

Por otro lado, la metodología de la auditoría integral tiene como propósito señalar los procedimientos recomendados al auditor integral para que lleve a cabo su auditoría en forma ordenada y con una secuencia congruente de actividades. Hay algunas fases que considero muy importantes se deben mencionar:

La primera es el análisis general del diagnóstico. En esta fase se llevan a cabo los trabajos preliminares de la auditoría integral con el propósito de conocer la naturaleza, la complejidad, funcionalidad y el control de las operaciones.

Otro es la planeación específica y en esta fase el elemento fundamental para orientar una serie de etapas en las que se incluyen los procedimientos por aplicar y las actividades que se deben realizar. La planeación específica de la propia auditoría integral debe contener la precisión de los objetivos detallados y el alcance del trabajo por desarrollarse; considerando entre otros elementos, los parámetros e indicadores de gestión de la propia organización.

Otro punto importantísimo es la ejecución. La ejecución de la auditoría integral se refiere al desarrollo de procedimientos de revisión definidos en la planeación específica, a través de la aplicación de pruebas de auditoría adecuadas para los procesos u operaciones que se deban evaluar, con el objeto de obtener la suficiente y competente evidencia que permita sustentar las observaciones determinadas y ya evaluadas, que constituyen la base para la conformación y presentación de las recomendaciones y mejoramientos pertinentes.

Otro importante obviamente es el informe de resultados. Los informes parciales que se hayan elaborado durante la auditoría integral, al final debe emitirse un informe escrito y firmado que contenga los resultados relevantes debidamente soportados y dicho informe debe presentarse cuantificado en forma objetiva, clara, concisa, precisa y constructiva.

Conclusiones finales. La auditoría integral permite ampliar los juicios sobre la actuación de la organización, más allá de los resultados que se obtienen con el enfoque tradicional de la auditoría. Mediante la auditoría integral se hace posible matizar, ampliar o justificar, abarcando aspectos diferentes y en ocasiones complejos, algunos de los resultados previamente obtenidos.

Lo antes expuesto encuentra sustento en las normas de auditoría establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La finalidad de lo anteriormente expuesto es dejar claro tanto a esta Asamblea como al público que nos acompaña, y por supuesto también a los medios de comunicación y a la ciudadanía guanajuatense, en general, que las auditoría que hoy se someten a consideración se llevaron a cabo con apego a la normatividad aplicable en el caso y dentro de los plazos legales correspondientes, agotando en cada una de ellas las acciones que por norma deban cumplirse y son la introducción, las conclusiones del proceso de fiscalización, cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental y ordenamientos legales correspondientes, pliego de observaciones y recomendaciones; diligencias y acciones para aclaraciones y solventación; informe sobre la situación que guardan las recomendaciones y observaciones no atendidas o no solventadas; señalamientos de las irregularidades detectadas; dictamen de los daños y perjuicios y el dictamen técnico jurídico.

Como puede advertirse, este Congreso a través de su área técnica de fiscalización, ha ejecutado un loable trabajo en aras de transparentar los recursos públicos ejercidos tanto por municipios como por el propio Poder Ejecutivo.

Distintos sectores de la ciudadanía han asumido una actitud de escepticismo y de reserva a la actuación del estado. Nosotros como uno de los tres poderes del estado, tenemos la obligación de proporcionar elementos que den certidumbre y objetividad más allá de cualquier interés de grupos; preferencia, personal o en apremio a la ciudadanía; actuemos todos con responsabilidad, pues la actitud de presentar propuestas inmediatas que no vayan a la raíz del problema o que representen golpes mediáticos cuyo efecto tiene una muy corta duración, no abona la búsqueda de soluciones estructurales que sirvan para todos los casos y en todas las circunstancias.

Ante la incertidumbre existente en distintos ámbitos del quehacer político, el valor de la fiscalización superior y de sus resultados, se hace manifiesto puesto que representa la base firme para entender la realidad más allá del terreno de la opinión o del interés particular.

En este sentido podemos concluir que la transparencia y la rendición de cuentas no deben, bajo ninguna circunstancia, condicionarse a intereses partidistas; esto no limita ni restringe nuestra libertad por supuesto de discernir sobre los resultados de una auditoría.

Por ello, esto no significa que debemos denostar un proceso objetivo y legal, y menos aún demeritar el trabajo de un ente con autonomía técnica que de manera exhaustiva llevó a cabo las revisiones encomendadas por este Pleno del Congreso.

No obstante, la tarea por supuesto que aquí no termina, una vez que tengamos a bien aprobar estas auditorías, habremos de acompañar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y ésta a su vez a los entes fiscalizados, para dar seguimiento a los procesos de responsabilidades que habrán de ejecutarse y concluir con la aplicación de las sanciones a quienes así corresponda; y sobre todo recuperar a las arcas públicas los recursos de los que ahora carecen por inconsistencias.

-La C. Presidenta: Diputada, está concluyendo su tiempo.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Gracias diputada.

Voy cerrando. En otras palabras, nuestro objetivo debe ser el de recuperar la confianza como legisladores y para tal efecto la fiscalización constituye un componente de entramado enorme y complejo y no será sino en la medida en que todas las instituciones, cada una de ellas en su ámbito específico, nos comprometamos con decir simplemente la verdad para poder recuperar la confianza que se nos ha dado.

Desde esta alta tribuna agradezco la colaboración de mis compañeros que integran la Comisión de Hacienda y Fiscalización, de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y también de la secretaría técnica que apoya esta comisión, así como la de los asesores parlamentarios; consciente estoy del cúmulo de trabajo que tuvimos en este tiempo; sin embargo, el compromiso estuvo presente y aquí están los resultados; invito a todos ustedes compañeros y compañeras legisladores, a votar a



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

favor los dictámenes que se ponen a su consideración y refrendar así nuestro trabajo a favor de la transparencia. Es cuánto presidente, muchas gracias.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, INTERVIENE PARA PRESENTAR SU RESERVA AL ARTÍCULO 101 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidenta. Con el permiso de todos y todas ustedes.

La reserva que presento es al artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del decreto que se somete a discusión, a efecto de modificarlo para quedar como sigue:

Artículo 101: Las comisiones legislativas permanentes serán colegiadas y se integrarán con cinco miembros, excepto la de Gobernación y Puntos Constitucionales, la cual estará integrada por siete, procurando que se refleje la proporcionalidad, la pluralidad de la conformación del Congreso del Estado. En cada comisión legislativa permanente y especial, habrá una presidencia y una secretaría, quienes las ocupen serán propuestos atendiendo a los criterios previstos en el artículo 76 de la presente ley. La Comisión de Responsabilidades estará integrada por cinco integrantes propietarios y cinco suplentes y se elegirá a más tardar la segunda sesión ordinaria siguiente a aquella en la que se instale la legislatura. Sus integrantes serán designados por insaculación, el primero de los nombrados ocupará la presidencia y, el último, la secretaría.

Es cuánto diputada presidenta.

EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALERS, INTERVIENE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, TRATANDO EL TEMA DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Sesión Ordinaria 8 de diciembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muy buenas tardes nuevamente a todas y a todos ustedes. Gracias por su amable atención presidenta, muchas gracias. Integrantes de la mesa directiva por supuesto, muchas gracias. Compañeras y compañeros diputados.

Un tema muy importante justamente también derivado de los trabajos que concluimos precisamente antier con la aprobación de los dictámenes, en lo general, con sus respectivas reservas que se presentaron hoy respecto a las leyes de ingresos en nuestros 46 municipios; es un tema de verdad importante que quiero resaltar, precisamente aprovechando la oportunidad de estar en tribuna.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quiero manifestar nuestro reconocimiento a la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas y a los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales, por el trabajo de análisis que llevaron a cabo en materia del derecho de alumbrado público, el tan mencionado DAP que nos ha preocupado a todos nosotros.

Desde hace varios años el cobro de este derecho se ha convertido en una de las principales prioridades para las administraciones municipales, y en uno de los mayores desafíos a nivel estatal, debido a que la mayoría de los municipios enfrentan la creciente amenaza de un déficit en este ámbito, lo que pone en riesgo la salud de las finanzas y la calidad de los servicios públicos que se brindan a las familias guanajuatenses.

Conscientes de esta gran realidad, en el Congreso del Estado se analizó el planteamiento que nos presentó el municipio de León, para modernizar la forma en que se calcula el cobro del DAP y fortalecer un esquema que garantice tanto un cobro honesto, proporcional y justo, como un respaldo para las finanzas municipales.

A través de la Unidad Estudio de las Finanzas Públicas de este Congreso, a lo largo de 4 meses, dialogamos con el municipio de León. Analizando este escenario llegamos a la conclusión de que, bajo el nuevo esquema, que casi el 96% de la población, principalmente, lo repito, *principalmente* las familias de la población y el pequeño comercio, no se verán afectados con mayores cobros y que menos del 1% de los usuarios pagarían tarifa completa, pero que aun así, los ingresos extra para el municipio serán sumamente significativos.

Bajo esta base, se construyó una propuesta que funciona no sólo para León, sino para todo el estado; dado que en las Comisiones Unidas decidimos aprovechar esa nueva herramienta y aplicarla en todos los municipios de Guanajuato. De este modo, podrán aliviar el desafío de sus déficits en materia de derecho de alumbrado

público y destinar más recursos para labores de ordenamiento territorial, de salud, de educación, entre muchas otras que tienen que estar atendiendo.

Por supuesto sabemos que este avance deberá acompañarse indiscutiblemente de un esfuerzo permanente de estudio y de creación de alternativas para garantizarles a las familias de cada uno de nuestros 46 municipios, un servicio de alumbrado público que cumpla con sus expectativas y que ilumine la tranquilidad de sus colonias y también de sus comunidades, sin representar un desequilibrio para el presupuesto local.

Nos comprometemos a seguir trabajando en este tema, en equipo –como lo hemos venido haciendo-, con los ayuntamientos, con la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y por supuesto con la sociedad guanajuatense, para que en este como en todos los temas que tratamos en el Congreso del Estado, el diálogo sea la semilla de la que surjan los frutos de la mejor solución a los problemas presentes y las bases sólidas de los éxitos que vendrán, estoy segura que vendrán, para nuestro estado de Guanajuato. Muchísimas gracias. Es cuánto presidenta.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN.

Sesión Ordinaria 8 de diciembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias, compañeros y compañeras diputadas,

Medios de comunicación, Invitados que nos acompañan el día de hoy, todos sean bienvenidos a esta Casa Legislativa!

Con el permiso de la Presidencia, y también por supuesto de todos y cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso.

Ciertamente, muy desafortunado el hecho de la filtración de la información de una de las auditorías o de las auditorías integrales que se aprobaron precisamente hace un año por este Congreso del Estado, pero sí quisiera justamente por el cuestionamiento, la propuesta que hizo nuestro compañero diputado Santiago, justamente hacer una aclaración importante. Dentro de la Comisión de Hacienda, respetando todas las Comisiones de este Congreso, creo que es importante destacar todo el trabajo que se ha venido desarrollando; somos cinco miembros de esta Comisión, más otra fuerza política, el Verde Ecologista que siempre nos acompaña en todas las mesas de trabajo; y ciertamente hace una semana se nos entregó la información correspondiente a estas auditorías integrales por parte de la Presidenta de este Congreso. Posterior a ello, como ustedes lo saben, sesionamos en Hacienda, radicamos las auditorías y ese mismo día los cinco miembros de esta Comisión de Hacienda, más el diputado que siempre nos acompaña, tuvimos la información a disposición de manera completa en nuestras manos; ideo es importante destacarlo!; a favor de la transparencia estamos. Y creo que es importante destacar también un evento que se dio el pasado mes de septiembre con un posicionamiento de mi compañera diputada Angélica Casillas aquí justamente, donde hicimos una recomendación precisamente hablando de la transparencia y de la obligación que tenemos a la secrecía justamente de estos asuntos que tratamos en la Comisión de Hacienda. Y se habló precisamente ahí de la secrecía, y lo dijo usted bien, diputado Santiago, cuando sesionamos en Hacienda y radicamos en el sentido que la Comisión define radicar los dictámenes, todavía falta que sean aprobados por este Pleno del Congreso, y justamente habemos quienes, de manera particular, se han atrevido a dar declaraciones cuando un dictamen aún no ha sido aprobado en el Pleno del Congreso; entonces yo creo...no creo, estoy convencida...yo creo que estoy convencida de que debemos ser más que prudentes en el trabajo que desarrollamos, más que responsables porque por eso tuvimos la oportunidad de ser elegidos o postulados por nuestros partidos políticos. Y yo lo que menos quiero es una desacreditación hacia la Comisión de Hacienda, y voy a hablar de manera particular de los compañeros del Partido Acción Nacional, ¿por qué?, porque nunca se había dado esta situación; primero, y segundo, porque después de los resultados a un año precisamente que se dieron en esta Comisión, hablamos que en este Congreso del Estado a noviembre justamente de este año, con poco más, casi 350 dictámenes

aprobados, prácticamente 300 fueron emanados de esta Comisión de Hacienda. Entonces, yo creo que el trabajo y la responsabilidad que tenemos los miembros de esta Comisión de Hacienda, los resultados que hemos estado arrojando, no se pueden cuestionar, primero y, segundo, a favor de la transparencia creo que estamos los 36 diputados que estamos aquí sentados; ¡y sí!, qué desafortunado el hecho de que se haya filtrado esta información, entonces yo les pido que no valoremos desde ahorita el sentido en el cual estaremos calificando los dictámenes en próximas fechas; lo seguiremos haciendo con el profesionalismo y la responsabilidad que hemos tenido siempre en esta Comisión de Hacienda. Es cuanto diputada Presidenta.

A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A DOS INICIATIVAS, LA PRIMERA, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y LA SEGUNDA, POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS LEYES, PARA ARMONIZARLAS CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Sesión Ordinaria 27 de noviembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Presidenta, con su venia. Saludando primeramente a todos y a cada uno de los invitados que el día de hoy nos acompañan; por supuesto a mis compañeras y a mis compañeros diputados y obviamente a todos nuestros equipos de colaboradores.

»La disciplina es el puente entre las metas y los logros»

Jim Rohn

Con su venia presidenta y también con la venia por supuesto de la mesa directiva.

Cuando un gobierno ha comprometido sus finanzas ante un manejo irresponsable de sus recursos, consecuentemente los bancos y los inversionistas pueden perder la confianza y la capacidad de dicho gobierno sobre su disposición de pagar, por lo que puede negársele el refinanciamiento de las deudas existentes o también, en su caso, imponérsele tasas de intereses extremadamente altas.

En tales situaciones, lo recurrente es la aplicación de medidas de austeridad, las cuales generalmente van en dos vertientes, fiscal y al gasto. La primera radica en subir los impuestos, mientras que la segunda en reducir el gasto público. Keynes señalaba la expansión, no la recesión; es el momento idóneo para la austeridad fiscal.

En todo caso y sin correspondernos hoy entrar al análisis de a la viabilidad de tales medidas económicas, resulta cierto que son medidas a posteriori; es decir, una vez ocurrido el detrimento al erario.

Por tal motivo y con los antecedentes de diversos estados de la República Mexicana, cuyo control en el manejo de sus deudas públicas les ha dejado prácticamente en la quiebra, fue aprobada a nivel nacional la Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y para los municipios.

El objetivo principal de la ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos estatales y municipales guiarse bajo criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad de las finanzas públicas locales; es decir, acciones preventivas antes, siempre antes que correctivas sobre una crisis.

En esta tesitura, el objetivo específico de la legislación en cita es promover finanzas públicas locales, sostenibles, un uso responsable de la deuda pública, así como fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia a través de cinco componentes principales; el primero:

Reglas de disciplina hacendaria y financiera. Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales, mediante principios de responsabilidad hacendaria.

Sistemas de Alertas. Este sistema advierte cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios, y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.

Contratación de deuda y obligaciones: Se garantiza que se cuente con deuda al menor costo financiera y de manera transparente, con fines que tengan beneficios.

Deuda Estatal Garantizada: El Gobierno de la República da su aval crediticio, con el propósito de que los estados y los municipios accedan a un financiamiento más barato; y

Registro Público Único. El Registro sirve para inscribir y transparentar los financiamientos y las obligaciones.

Asimismo, esta normativa federal determinó reglas para las entidades federativas y los municipios, encaminadas a promover un balance presupuestario sostenible, reglamentando la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de las entidades, así como imitando el ejercicio del gasto bajo los siguientes principios:

I. Ambas iniciativas deben tener sustento en planes de desarrollo tanto a nivel estatal como a nivel nacional.

II. Se regirán por objetivos, estrategias e indicadores de desempeño que sean cuantificables.

III. Tomarán en cuenta para su elaboración, los criterios generales de política económica que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se propone el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal ante la Cámara de Diputados, para que ambas iniciativas tengan concordancia con las finanzas nacionales y con los recursos federalizados no etiquetados que se recibirán durante el ejercicio del gasto siguiente.

IV. Incluirán la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, tomando en cuenta los montos y la deuda contingente.

V. Deben incluir los resultados presupuestarios de los últimos cinco años de ejercicio en cuestión y reportar proyecciones en un período de cinco años en materia presupuestal; y

VI. Debe incluir un estudio de las pensiones también de los trabajadores.

En ese orden de ideas debemos entender a la disciplina financiera como los principios y reglas en materia de responsabilidad hacendaria y financiera que promueven una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas; que incentiven el desarrollo y también la estabilidad económica.

Si bien es cierto que este proceso deriva de una obligación señalada en los artículos transitorios de la Ley de Disciplina Financiera para las entidades y los municipios que conminó a los estados a adecuar su normativa sobre esta materia en un plazo que vence el 28 de octubre, es de reconocerse la atingencia y disponibilidad de las autoridades del estado de Guanajuato para dar cabal cumplimiento en tiempo y forma de dicha obligación.

Por ello, desde esta tribuna, me permito hacer un reconocimiento al Poder Ejecutivo de nuestro estado por haber presentado una iniciativa y demostrar expresamente su propósito de continuar con la ruta de transparencia, control y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

De igual manera, también reconozco el esfuerzo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que como parte de nuestra Agenda Legislativa también presentamos la correspondiente iniciativa, y en esa tesitura, también agradezco la participación de los grupos parlamentarios y representaciones, tanto la que integran la Comisión de Hacienda y Fiscalización, como a todas aquellas que se integraron a las mesas de trabajo para el análisis de ambas iniciativas.

En verdad hubo observaciones a los artículos que componen el decreto, pero también es verdad que al final los trabajos de esta comisión que me honro en presidir, y a la cual correspondió el estudio de las propuestas, la aprobación fue unánime; lo que constata el compromiso de quienes componemos esta Asamblea para continuar en un camino totalmente direccionado a la rendición de cuentas. Es cuánto presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56, UN ARTÍCULO 57 BIS, UNA SECCIÓN OCTAVA, LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.

Sesión Ordinaria 20 de octubre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias diputada presidenta. Con la venia por supuesto de usted y de todos los miembros de la mesa directiva. Agradeciendo la atención de mis compañeras y compañeros diputados y diputadas; y por supuesto de todos nuestros equipos que se encuentran aquí presentes. También de los invitados y todos los ciudadanos que a través de los medios de comunicación nos atienden y nos escuchan. Y si me lo permite presidenta, quisiera pedirle su anuencia para hacer un breve comentario antes de dar lectura a la exposición de motivos que quiero presentar, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias presidenta. Nada más quiero hacer un referente antes de dar lectura a esta exposición de motivos, y se refiere básicamente a que en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la cual formo parte, y haciendo un análisis importante de los trabajos que se han venido desarrollando, acordamos y tenemos a bien, tocamos la puerta del Congreso de la Unión para pedir un espacio ante la comisión que atiende precisamente el tema de educación para conjuntar esfuerzos y platicar con los diputados federales respecto a las reformas en materia educativa. Y derivado de ello y de una visita que vamos a tener precisamente la semana que entra con esta Comisión en el Congreso del Estado, los diputados del Partido Acción Nacional ya veníamos trabajando una iniciativa en materia que tiene que ver con el esfuerzo de trabajos legislativos conjuntos tanto de los diputados locales, pero por supuesto también de los diputados federales; y por ello la presente iniciativa tiene por objeto aprobar el acuerdo mediante el cual se envía una iniciativa precisamente al Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, en su fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Daré lectura a la exposición de motivos.

»DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el presente acuerdo a efecto de presentar la Iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma la Ley Agraria** y, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, sea enviada al Congreso de la Unión, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejido es una de las instituciones fundamentales del campo en México. Sus fortalezas y sus áreas de oportunidad definen en buena medida los desafíos que enfrentamos como país a la hora de promover un campo moderno y competitivo, con mejores oportunidades de desarrollo para las familias que habitan la zona rural y que conviven y colaboran bajo el esquema ejidal.

Las atribuciones de las asambleas y los comisariados ejidales en todo el país se rigen a partir de las normas y los principios establecidos en la Ley Agraria, la cual establece que, en razón de su destino, las tierras ejidales se dividen en tres grandes categorías: Tierras para el asentamiento humano, tierras de uso común y tierras parceladas.

Aunque esta definición jurídica aparentemente responde a las necesidades de los ejidos, en realidad oculta un defecto cuyas consecuencias son graves. El problema es que, bajo el esquema actual, es muy complicado que la asamblea autorice espacios para que las autoridades de los tres niveles de gobierno puedan instalar infraestructura o prestar servicios públicos dentro del núcleo ejidal.

En muchos de estos núcleos, existen instalaciones de escuelas, clínicas, y otro tipo de inmuebles ocupados por diversas dependencias e instancias del Estado Mexicano, que proporcionan un servicio a la ciudadanía, pero cuya situación no está debidamente regularizada, afectando la prestación de estos servicios y la generación de infraestructura adecuada, generando, en muchas ocasiones, conflictos al interior de los ejidos y comunidades.

Por la falta de certeza jurídica, estas escuelas son las que más carencias tienen en cuestión de infraestructura, pues hacen falta aulas, no cuentan con barda de protección para los alumnos, se realizan actividades deportivas sin cubrirse del sol, entre otras necesidades. Incluso, algunas de ellas ni siquiera cuentan con servicios básicos, como conexión a una red de energía eléctrica o de agua potable.

Como resultado, incluso actualmente, sólo es posible que los gobiernos federal, estatal y municipal puedan desarrollar infraestructura o brindar servicios públicos

dentro de los ejidos por medio de dos mecanismos: el primero es la expropiación, con todas las complejidades jurídicas y políticas que implica. El segundo es un trámite excesivamente tortuoso, pues requiere tres largas etapas: cambiar el destino, de uso común a parcela, para después adoptar el Dominio Pleno y finalmente enajenar las tierras a favor del gobierno.

Esta travesía burocrática puede durar incluso más de cuatro años y representa una barrera casi infranqueable para el desarrollo de proyectos de infraestructura y de servicios públicos que podrían beneficiar a millones de personas y dar un paso definitivo en la modernización y el desarrollo de la calidad de vida en los ejidos mexicanos.

Es decir, que la Ley Agraria, en su planteamiento actual, constituye una auténtica cadena que ata de manos tanto los ejidatarios como las autoridades, y que deja a muchas de las comunidades más marginadas de nuestro país fuera del alcance de los programas de inversión.

Uno de los ámbitos donde esta problemática resulta más dolorosa es en el de la educación, porque debido a la realidad normativa actual muchas escuelas y miles de estudiantes se quedan sin la oportunidad de acceder a los programas y a las inversiones, que podrían transformar sus planteles educativos, debido a que no existe la adecuada certeza jurídica respecto al terreno donde se encuentran.

Los costos de esta omisión por parte de las leyes mexicanas son monumentales e incuantificables, porque hablamos de desperdiciar oportunidades de una mejor educación, que podrían potenciar el talento de muchos niños y jóvenes, que a su vez serán el eje y el ejemplo del progreso en sus comunidades.

Las consecuencias de esta situación van más allá, afectando, de manera directa o indirecta, a prácticamente todos los habitantes de todos los ejidos en todo el país, generando serias consecuencias, entre ellas que miles de personas se vean obligadas a abandonar sus tierras y migrar en busca de mejores oportunidades, ya sea a las ciudades, o incluso otros países, lo que a su vez alienta un círculo vicioso de marginación de todos los ejidos, pues éstos se quedan sin una importante fuente de talento y de trabajo.

Esta es una realidad que tenemos el deber, la oportunidad y el compromiso de cambiar, en beneficio de los guanajuatenses y de todos los mexicanos. Por ello el día de hoy ponemos a consideración de nuestros compañeros legisladores, una iniciativa de reforma a diversos artículos de la ley agraria, por medio de la cual pretendemos construir un respaldo normativo que nos permita garantizarle certeza jurídica en las escuelas que se ubican en la zona rural, principalmente en tierras ejidales.

Proponemos hacerlo añadiendo a las competencias de la asamblea ejidal el señalamiento de áreas destinadas a servicios públicos, además de añadir esta clase específica de espacios como uno de los tipos de tierras ejidales contemplados en la Ley Agraria.

Para hacer realidad este proceso en la vida de los ejidos, proponemos integrar en un nuevo artículo de dicho ordenamiento, el proceso que deberá seguir el comisariado ejidal cuando solicite que la asamblea aporte un área del ejido para la prestación de un servicio público por parte de la federación, los estados, o municipios, los cuales contarán para tal efecto con los derechos de propiedad sobre dicho espacio.

Al mismo tiempo, dentro de nuestra iniciativa, también contemplamos un mecanismo para que los ejidos cuenten con la tranquilidad de que, en caso de que la superficie aportada por la asamblea no se esté utilizando para la prestación de un servicio público, el comisariado ejidal pueda recurrir al tribunal agrario para revertir total o parcialmente la asignación, y recuperar dichas tierras en beneficio del ejido.

En conclusión, consideramos que se trata de una propuesta moderna y necesaria. De aprobarse, esta iniciativa le abrirá, a miles de ejidos en todo el país, una puerta a millones de pesos en inversiones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, y al mismo tiempo preserva la seguridad de esas comunidades, en cuanto a que la tierra que cedan para servicios públicos se use específicamente para ello, y que, en caso contrario, tengan la opción de recuperarla.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de acuerdo a efecto de turnar al Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, el último párrafo del artículo 64, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 bis, una sección octava, con los artículos 89 Bis y 89 Ter, de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 23...

I. a VI...

VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fondo legal, parcelas con destino específico **y para el servicio público**, así como la localización y relocalización del área de urbanización;

VIII. a XV...

Artículo 56.- La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, **para servicio público**, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:

I. a III... y

IV. Los derechos sobre las tierras necesarias para la prestación de un servicio público pertenecerá a la federación, los estados, municipios o alcaldías o a cualquiera de las dependencias, entidades u órganos administrativos que las integran, que presten dichos servicios.

En todo caso...

Artículo 57 Bis.- Para proporcionar los derechos sobre tierras a que se refiere la fracción IV del artículo 56, deberá existir solicitud previa a la asamblea ejidal por parte de la entidad u órgano administrativo que prestará el servicio público por conducto del comisariado ejidal.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, contendrá lo siguiente:

I.- Superficie requerida;

II.- Descripción del servicio público que se pretenda prestar; y

III.- Firma autógrafa del titular de la dependencia, entidad u órgano administrativo de la Federación, estado, municipio o alcaldías que realiza la solicitud de tierras.

Cuando así lo decida la asamblea, la dotación de tierras podrá hacerse a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal.

De esta solicitud deberá darse vista a la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará que se cumplan con los requisitos, pudiendo impugnar ante el Tribunal Agrario, cuando a juicio del Procurador Agrario se presuma que la dotación se realizó con vicios o defectos graves o que se pueda perturbar seriamente el orden público en cuyo caso el Tribunal Agrario dictará las medidas para lograr la conciliación de intereses.

Artículo 64.- Las tierras ejidales...

Las autoridades federales...

A los solares...

El núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a destino específico o a servicios públicos, con la intervención de la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará de que efectivamente dichas tierras sean destinadas a tal fin. **La aportación así realizada, generará derechos de propiedad a favor de la federación, estado, municipio o alcaldías de que se trate, siempre y cuando sean destinadas a servicios públicos. En caso de incumplimiento del servicio público para el cual fuera destinada la superficie, el Comisariado Ejidal podrá promover ante el Tribunal Agrario, la nulidad total o parcial de la asignación quien se pronunciará para que las áreas asignadas, regresen al dominio del núcleo agrario como tierras de uso común, anulando los títulos de propiedad expedidos así como su inscripción en los órganos registrales, esta misma acción podrá ejercitarse de manera oficiosa por el Procurador Agrario.**

Sección Octava De las Tierras para Servicios Públicos

Artículo 89 Bis.- Las tierras destinadas para un servicio público, integran el área necesaria para el desarrollo de las obras y las acciones de gobierno para el beneficio de la sociedad en general, están compuestas por los terrenos en los cuales se ubiquen o vayan a ubicar las obras para prestar un servicio público. Dichas superficies son inalienables, imprescriptibles e inembargables, estas características se anotarán en título correspondiente.

Artículo 89 Ter.- Sólo procederá la asignación de tierras por parte de la asamblea ejidal a favor de la federación, estados, municipios o alcaldías o a cualquiera de las dependencias, entidades u órganos administrativos que las integran, cuando se destinen a la prestación de servicios públicos vinculados con el ejercicio de sus atribuciones o la realización de su objeto de conformidad con las leyes aplicables a la materia de su competencia.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá hacer las adecuaciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la Ley, en un término no mayor de sesenta días contados a partir de que entre en vigencia la presente reforma.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de octubre de 2016. **Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (**Con observación**) Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (**Con observación**) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. (**Con observación**) Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (**Con observación**) Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. (**Con observación**) Diputada Leticia Villegas Nava. «

Muchísimas gracias.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL,
INTERVIENE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.**

Sesión Ordinaria 13 de octubre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias. Nuevamente a todos muy buenas tardes. Le saludo con gusto presidenta, muchas gracias. A la mesa directiva también.

Coincidiendo en algunos puntos a los cuales se hizo mención la diputada que me antecedió, creo que es importante no nada más observar lo negativo; es un trabajo importante que se está desarrollando en este momento; las auditorías al desempeño que se acaban de observar hace un momento y que se están ejecutando en todos los municipios del estado a través de la ASEG y también obviamente en las dependencias de gobierno a nivel estatal; y se dijo claro, mi compañera diputada lo mencionó, es un programa nuevo de auditorías, un programa que ciertamente estamos revisando en la Comisión de Hacienda y Fiscalización que presido, y se nos dieron los datos de manera muy puntual y detallada de cada uno de los municipios, del estatus que guardaban; pero también se habló de manera muy puntual, aparte del estatus, del acompañamiento que se está teniendo y de los avances que se están generando en todos los municipios que obviamente han sido observados, eso es importante resaltarlo. Y también nada más quería aclarar que nosotros no aprobamos aquí a los municipios proyectos de presupuesto, aquí aprobamos proyectos de leyes de ingresos a cada uno de los municipios. Es cuánto presidenta.

**RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS
EN TORNO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER
LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

Sesión Ordinaria 13 de octubre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidenta. ¡Qué lamentable tener que escuchar este tipo de afirmaciones cuando no se tienen los elementos en la mano para poderlos mostrar!

El diputado que me acaba de anteceder, miembro de la Junta de Gobierno, firmó de manera literal obviamente la minuta en la cual se aprueba este Proyecto de Presupuesto para el Congreso del Estado. Y de igual manera se paró en esta tribuna para manifestar que hay un listado de aviadores trabajando en este Congreso, yo le pido al diputado que si tiene los elementos los manifieste porque no se vale demeritar el trabajo de un Congreso transparente y responsable. Soy parte de la Comisión de Administración de este Congreso y si algo hemos estado haciendo a través de esta Comisión integrada por cinco diputados de diferentes fuerzas políticas, también ha sido ser muy cuidadosos justamente en la transparencia de quienes laboran aquí diputado; entonces yo le voy a pedir que de manera responsable y congruente nos haga llegar al Congreso, a través de la Junta de Gobierno, esta supuesta lista de empleados aviadores que aquí laboran, porque más lamentable es que usted sepa que existen y que nunca lo haya manifestado ante la Junta de Gobierno para que esto se haya corregido; asumamos nuestras responsabilidades; creo que quienes tenemos la posibilidad de estar el día de hoy aquí en el Congreso, quienes tuvimos la posibilidad de ser electos por los ciudadanos y quienes tienen la responsabilidad de estar sentados aquí representando a las diferentes fuerzas políticas, debemos actuar de manera responsable; no se vale que hablemos sin tener los elementos a la mano, yo le pido al diputado de la manera más respetuosa que manifieste con hechos lo que acaba de decir en esta tribuna, que presente los documentos de los cuales acaba de hacer mención para que se tomen cartas en el asunto y si esto no fuera realidad, también que se retracte de lo dicho. Es cuánto presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.

Sesión Ordinaria 29 de septiembre de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias. Con su venia señora presidenta. Integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Por supuesto a todos nuestros invitados y la ciudadanía que nos escucha en este momento.

»DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto en materia de Disciplina Financiera, que reforma artículos de diversos ordenamientos estatales, tales como: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Proyectos y Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley de Coordinación Fiscal del Estado,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto con el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene como objetivo el establecimiento

de principios presupuestarios, de deuda pública y transparencia, que permitan un manejo sostenible de las finanzas públicas, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo.

Por lo tanto, el propósito de esta legislación es establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita a las entidades federativas, el caso particular Guanajuato y sus municipios, conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas locales, para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas.

Es de resaltar que nuestra entidad no representa un riesgo en lo que a la contratación de deuda se refiere; no obstante, es necesario establecer nuevas reglas para la contratación del endeudamiento público así como establecer un marco jurídico que permita homologar el manejo de las finanzas públicas en su conjunto y el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo. Por ello, la base de la presente iniciativa tiene su origen en los principios de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reconociendo los efectos positivos que ha generado, pero asumiendo la necesidad de replicar una normativa de esa índole en el ámbito estatal y municipal, dadas las diferencias en competencia y estructura de sus finanzas públicas, así las cosas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria seguirá rigiendo a la Federación mientras que para las entidades federativas y municipios será competente la Ley de Disciplina Financiera que, en ese contexto, el artículo tercero transitorio de dicha normativa, estableció a las entidades federativas un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de la ley, para realizar las adecuaciones correspondientes a las legislaciones estatales.

Por ello nos corresponde aquí, desde esta Asamblea, revisar, analizar y adecuar nuestro marco normativo y que esté a tono con las nuevas disposiciones federales y sobre todo, que garantice a los guanajuatenses un uso responsable y moderado del presupuesto y del endeudamiento público.

Esto es una exigencia de la ciudadanía imposible de ignorar, pero también es una necesidad apremiante para que el estado y los municipios cuenten con finanzas sanas, y estén en posibilidades de cumplir sus obligaciones con los ciudadanos.

Para tener una idea más clara de lo importante que es contar con una regulación de este tipo, a fin de garantizar un manejo sostenible de las finanzas estatales y municipales, y que se dé un uso moderado y responsable del endeudamiento público, la presente iniciativa de reformas en materia de Disciplina

Financiera contempla entre sus principales puntos, los siguientes: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Proyectos y Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley de Coordinación Fiscal de Guanajuato.

1. El Gobierno del Estado y los municipios estarán obligados a contar con finanzas sanas y sostenibles, es decir, se buscará que siempre exista un equilibrio entre los ingresos y los egresos de los entes públicos. Además el endeudamiento que se pretenda contratar deberá estar siempre dentro del techo financiero que determine el Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Sólo podrá presentarse un balance negativo en las finanzas estatales cuando se presente una caída en la economía nacional y en las participaciones federales previstas en el Presupuesto de Egresos y en caso de que se presenten desastres naturales que generen costos extraordinarios de reconstrucción.

3. Toda propuesta de aumento al gasto deberá estar acompañada igualmente de una propuesta de ingreso o de ajuste en otras previsiones de gasto, esto para mantener en todo momento el balance presupuestario.

4. Todas las iniciativas que se presenten en el pleno de este Congreso, tratándose de proyectos de ingresos y egresos en el ámbito estatal e ingresos en lo municipal, deberán contar con una estimación de impacto presupuestario.

5. Al igual que el Estado, los municipios estarán obligados a contar con balances presupuestarios sostenibles y su endeudamiento igualmente estará sujeto a no exceder el techo de financiamiento establecido por el Sistema de Alertas establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. En lo referente a contratación de deuda pública y otras obligaciones, esta iniciativa ratifica que la contratación de nueva deuda de largo plazo, ya sea estatal o municipal, requiera invariablemente la aprobación de dos terceras partes de los diputados presentes en la Sesión que haya de someterse a discusión dicho crédito.

7. Asimismo, se podrá reestructurar o refinanciar la deuda sin autorización del Congreso en caso de que logre refinanciamientos con mejores tasas de interés, y también siempre y cuando no se amplíe el saldo insoluto y no se extienda el plazo de vencimiento original de los financiamientos a reestructurar.

8. En caso solicitar un crédito superior a los 40 millones de Unidades de Inversión, por sus siglas UDIS, en el caso del Estado y de 10 millones de UDIS en el ámbito municipal, invariablemente se deberá realizar un proceso competitivo donde participen al menos 5 instituciones financieras, de manera que se asegure una competencia real para obtener las mejores condiciones crediticias en tasa de interés, monto y plazos.

9. Respecto a la contratación de obligaciones a corto plazo, en esta iniciativa se contempla la contratación de créditos a corto plazo sin solicitar autorización del Congreso, siempre y cuando el monto solicitado no exceda el 6% de los ingresos totales y que el financiamiento sea liquidado 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente. En estos créditos también se requerirá un proceso competitivo donde al menos participen dos instituciones financieras para asegurar las mejores condiciones.

10. Asimismo, se obliga a las autoridades estatales y municipales a publicar en sus portales de internet el registro de sus respectivos créditos y, en lo federal, también deberán asentarlos en el Registro Único que para tal efecto crea la Federación, ello en aras de una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comprometido con la transparencia y rendición de cuentas, deja a consideración de esta Asamblea para su posterior trámite legislativo, la presente iniciativa con la finalidad de sentar las bases que regularán y permitirán al estado y a los municipios eficientar sus procesos de planeación, estimación y aprobación de los presupuestos, disminuyendo los riesgos de quiebra financiera en los gobiernos y limitando el crecimiento indebido del gasto burocrático.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, adicionando las fracciones II, XII y XIII y reubicando en su orden las fracciones restantes; 5 reformando el primer párrafo y adicionando las fracciones I, II, III, IV y V y un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el párrafo segundo para quedar como tercer; 6; 15; 16; 22; 34; 37 adicionando un segundo y tercer párrafo; 55 reformando el primer y segundo párrafos y adicionando las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 57; 85; y 105; de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Asignaciones presupuestales: Ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante el Presupuesto General de Egresos del Estado previstas en los ramos a ejercer, realiza el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría a los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, dependencias y entidades;

II. Congreso: Congreso del Estado de Guanajuato;

III. Dependencias: Órganos subordinados en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o al Ayuntamiento para el despacho de los negocios del orden administrativo que tienen encomendados;

IV. Entidades: Órganos que forman parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal;

V. Entidades no apoyadas presupuestalmente: Aquéllas que no reciben asignaciones, transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de egresos;

VI. Gasto Comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación, por autoridad competente, de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras;

VII. Gasto Corriente: Erogaciones que realiza el sector público que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinen a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, así como aquellas erogaciones que se destinen a los pagos que se deriven de la contratación de proyectos de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

VIII. Gasto Devengado: Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

IX. Gasto de Operación Ordinario: Erogaciones indispensables para que puedan ejercer sus funciones los sujetos de la Ley;

X. Gasto Público: Conjunto de erogaciones que realizan los sujetos de la Ley en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones;

XI. Indicadores: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;

XII. Ley: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el estado y los Municipios de Guanajuato;

XIII. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XIV. Órgano de Administración: Área encargada de la administración de los recursos en los Poderes Legislativo y Judicial y en los Organismos Autónomos;

XV. Organismos Autónomos: Aquellos que por disposición constitucional o legal han sido dotados de tal carácter;

XVI. Órganos de Control: La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, las contralorías municipales y las contralorías internas u órganos de vigilancia de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos;

XVII. Presupuestación: Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto;

XVIII. Presupuestos de Egresos: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal correspondiente;

XIX. Programación: Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de largo y mediano plazo fijados en los planes estatales o municipales, según corresponda;

XX. Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;

XXI. Remuneración Integrada: Percepción total que reciben los servidores públicos de manera ordinaria por la prestación de sus servicios, con independencia de la denominación que se dé a los rubros que la integran;

XXII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XXIII. Sistema de evaluación del desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXIV. Subsidios: Recursos estatales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XXV. Tesorería: Las tesorerías municipales;

XXVI. Transferencias: Ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Municipios y Entidades, con base en los presupuestos de egresos;

XXVII. Traspaso: Movimientos que consisten en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, previa autorización de la autoridad facultada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; y

XXVIII. Viáticos: Subvención a servidores públicos en dinero, especie o cualquier otro análogo, otorgados de manera extraordinaria por la comisión de eventos fuera de su lugar de prestación de funciones y que no forman parte de la remuneración integrada.

Artículo 5. Los pronósticos de ingresos, los proyectos de presupuestos de egresos y las respectivas iniciativas, **se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; que deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:**

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Tales pronósticos de...

ARTÍCULO 6. Los sujetos de la Ley coordinarán **las actividades de programación-presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los recursos públicos; conforme lo establezca este ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

ARTÍCULO 15. Sólo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, formulará la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado y sólo los Ayuntamientos por conducto de la Tesorería, formularán la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio respectivo, **de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

ARTÍCULO 22. Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, **determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.**

Los sujetos de la Ley deberán revelar en la cuenta pública y en los informes financieros trimestrales que entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 34. Una vez aprobada la Ley de Ingresos del Estado, el Congreso se ocupará del estudio y dictamen de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, verificando que **ambos ordenamientos contribuyan a un Balance presupuestario sostenible, salvo cuando se incurra en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo en los términos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

ARTÍCULO 37. Cuando se presente...

En caso de que el Congreso del Estado modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera y al párrafo anterior de este artículo.

ARTÍCULO 55. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, los sujetos de la Ley serán responsables de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente, **atendiendo las disposiciones siguientes:**

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Secretaría y el Congreso, deberán contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, los sujetos de la Ley deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado;

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Para efectos de lo dispuesto **en las fracciones anteriores**, los sujetos de la Ley por conducto de la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración según corresponda, deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

Asimismo, deberán establecer...

ARTÍCULO 57. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto de egresos que lo autorice **se determine por ley posterior o se realice con cargo a Ingresos excedentes**. Para que proceda una erogación y esta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. Tampoco podrán

utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición, salvo lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 85. La Secretaría, la Tesorería y el Órgano de Administración, según corresponda, serán responsables de que se lleve **un sistema de registro y control** de la nómina del personal del Gobierno del Estado o de los Municipios, **así como de las erogaciones de servicios personales.**

ARTÍCULO 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto **en la a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.**

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, relativas a las Transferencias federales etiquetadas, y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1 reformando su primer párrafo; 6 adicionando un segundo, tercer y cuarto párrafos, así como las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose en su orden los párrafos segundo y tercero para quedar como cuarto y quinto; 7 se reforma el primer párrafo, se adicionan las fracciones I, II, III y IV, así como los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; se adiciona un artículo 7 Bis; 12 se reforman las fracciones III y VI y se corrige el numeral de la fracción XII; 16 reformando el primer párrafo y adicionando los párrafos segundo, tercero y cuarto; y 34 adicionando la fracción IV; de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público, reglamentaria del artículo 63 fracción XIV de la Constitución Política Local, conforme lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,** y tiene por objeto:

- I. Fijar las bases...
- II. Regular la afectación...

ARTÍCULO 6. El Poder Ejecutivo...

En el caso de que el Estado o cualquiera de sus Entes Públicos, soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones

de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, el Congreso del Estado podrá autorizar al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos para contratar deuda directa, cuando se cumpla lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso del Estado. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso del Estado;

III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y

V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso del Estado, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos señalados en el primer párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, del Estado o Municipio, según se trate.

Las entidades públicas...

Las entidades públicas...

ARTÍCULO 7. No constituirán deuda pública estatal o municipal, las obligaciones directas a corto plazo que se contraigan para solventar necesidades urgentes, producto de circunstancias extraordinarias e imprevisibles.

El Estado y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

I. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

II. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

III. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El Estado y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 6, fracción IV, de la presente Ley, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

Artículo 7 Bis. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, el Estado, sus Entes Públicos y los Municipios deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en la fracción III, del artículo 12 de la presente Ley. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

No constituirán deuda pública, la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se registrarán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Autorizar en la...

Las iniciativas correspondientes...

II. Autorizar, previa...

III. Autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las solicitudes de endeudamiento de las entidades públicas previstas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 3 de esta Ley. Para el otorgamiento de dicha autorización, el Congreso del Estado deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte del Congreso del Estado, deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- a) Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- b) Plazo máximo autorizado para el pago;
- c) Destino de los recursos;
- d) En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- e) En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere esta fracción deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso del Estado en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios.

- IV.** Solicitar a las...
- V.** Autorizar al Poder...
- VI.** Autorizar a las entidades públicas previstas en el artículo 3o de esta Ley, así como a los fideicomisos de financiamiento la novación, reestructuración o refinanciamiento de sus empréstitos.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso del Estado, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, de la presente Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- b) No se incremente el saldo insoluto, y
- c) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar al Congreso del Estado sobre la celebración de este tipo de operaciones, así

como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único;

- VII.** Solicitar al Ejecutivo...
- VIII.** Autorizar al Ejecutivo...
- IX.** Autorizar a las...
- X.** Autorizar la emisión...
- XI.** Solicitar a las...
- XII.** Las demás que...

Las facultades a...

ARTÍCULO 16. El Estado y los Municipios en cumplimiento a lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, a la fracción XIV del artículo 63 de la Constitución Política Local **y a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, únicamente podrán contratar deuda pública cuando se destine a inversiones públicas productivas y sólo podrán emitir bonos y otros títulos de deuda pagaderos en moneda y territorio nacionales, previa autorización del Congreso del Estado; tanto en el acta de emisión como en los títulos, deberán citarse los Decretos de autorización, así como la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos Gobiernos, Entidades Gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales. Los documentos no tendrán validez si no se consignan dichos datos.

Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, los tesoreros municipales, o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia; serán responsables de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

ARTÍCULO 34. Las entidades públicas...

- I.** Llevar a cabo...

II. Informar anualmente a...

III. Proporcionar al Congreso...

IV. Enviar trimestralmente a la Secretaría, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación, en los términos establecidos en el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 10, 13; 21; y 22 reformando el primer párrafo; de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. El ejercicio del gasto público para los proyectos de prestación de servicios se sujetará a las disposiciones específicas del presupuesto de egresos del Estado o de los municipios, según sea el caso, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en esta ley y sus reglamentos, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, según sea el caso, y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 13. Los sujetos de la ley deberán elaborar para cada proyecto de prestación de servicios que pretendan implementar, un Análisis de Comparación Público-Privado, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en el ámbito estatal o la Tesorería en el municipal, **así como a lo establecido en el artículo 7 Bis de la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

ARTÍCULO 21. Una vez validado el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios por parte de la Secretaría, el titular del Poder que corresponda, solicitará al Congreso del Estado su aprobación para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios y para asumir el compromiso presupuestal de pago plurianual que permita hacer frente a los pagos periódicos que deberá recibir el inversionista proveedor durante los ejercicios fiscales subsecuentes que abarque el contrato de prestación de servicios y para que el proyecto correspondiente sea considerado **como una obligación que constituye un proyecto de inversión pública estatal en los términos de los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracciones XIII y XIV de la Constitución Política para el Estado; y 7 Bis y 12, fracción III, de la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Una vez validado el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios en el ámbito municipal, el Ayuntamiento someterá a la aprobación del Congreso del Estado el proyecto para que sea considerado **como una obligación que constituye un proyecto de inversión pública estatal en los términos de los artículos 117,**

fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracciones XIII y XIV y 117, fracción VII, de la Constitución Política para el Estado; y 7 Bis y 12, fracción III, de la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Congreso del Estado autorizará, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las solicitudes de los proyectos de prestación de servicios que le hayan sido puestos para su aprobación.

ARTÍCULO 22. La iniciativa de decreto contendrá, **además de los requisitos señalados en el artículo 7 Bis de la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como mínimo los siguientes:**

- I.** Una exposición de...
- II.** El acuerdo de...
- III.** La descripción del...
- IV.** El presupuesto plurianual...
- V.** El proyecto de...
- VI.** En su caso...
- VII.** En el caso...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción III del artículo 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 24. La Secretaría de...

I y II...

III. En materia de deuda pública:

a) Establecer la política de deuda pública, así como contratar empréstitos y obligaciones previa autorización del Congreso del Estado en su caso, emitir títulos de crédito y otras operaciones financieras, en los términos de **la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes en la materia,** y

b) Llevar el control, registro y seguimiento de la deuda pública y obligaciones del Estado y los municipios que permitan vigilar su adecuado cumplimiento, en los términos de **la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes en la materia;**

IV al VIII...

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 235. Ningún gasto podrá...

Las actividades de programación-presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los recursos públicos; deberán ejecutarse conforme lo establezca esta Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 19. La información financiera y la cuenta pública se organizará, integrará sistematizará, publicará y difundirá en el tiempo y con la forma que establezca **la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 7; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 7º. Las Participaciones que correspondan a los Municipios, en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por el Estado o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización del Congreso del Estado e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir para que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o la Ley Federal de Coordinación Fiscal así lo autorice.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, salvo por lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria para el Estado, a que se refiere el artículo 5 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con relación a lo señalado en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrará en vigencia para el ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno del Decreto de fecha 27 de abril de 2016 por el que se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- El registro de proyectos de Inversión pública productiva de cada entidad federativa y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 55, fracción III, segundo párrafo y la fracción V, segundo párrafo, respectivamente de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, deberá estar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018.

QUINTO.- Todas aquellas obligaciones relacionadas con el Registro Público Único y que están referidas en la fracción IV, del artículo 32 de la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con relación a lo señalado en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, serán aplicables hasta la entrada en operación del mismo, en tanto, seguirán vigentes las disposiciones del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

Los trámites iniciados ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público

Único, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de inicio del trámite.

Las referencias al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios en las leyes y disposiciones administrativas, así como en cualquier otro acto jurídico, se entenderán hechas al Registro Público Único.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 29 de septiembre de 2016. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación) Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación). Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. (Con observación) Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. (Con observación). »

Es cuánto presidenta.

LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ INTERVIENE A EFECTO DE DESAHOGAR SU RESERVA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4, PUNTO NÚMERO 2, RELATIVO A INMUEBLES RÚSTICOS, CON RELACIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Sesión Ordinaria 30 de junio de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Diputada presidenta, con su permiso y también de la mesa directiva. Nuevamente saludando a mis compañeras y compañeros diputados.

La reserva sobre reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., es con fundamento en el 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, con relación al dictamen que se somete a discusión.

Se propone ajustar la tasa señalada para inmuebles rústicos, toda vez que en la ley vigente la tasa contemplada es de 0.398 al millar y, en términos de la iniciativa, aumentaría al 2.0 al millar; sin embargo, el iniciante no justificó el incremento en este rubro; considerando además que en su exposición de motivos la voluntad del iniciante se siempre fue por la disminución de las tasas para los años 2013, 2014 y 2015, por lo que se propone que para los inmuebles rústicos se mantenga la tasa de 0.398 al millar. Es cuánto presidenta.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PARA DESAHOGAR SUS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS QUINTO Y NOVENO DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, PARA DESTINARLO A FINANCIAR DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Sesión Ordinaria 30 de junio de 2016.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Diputada, muchas gracias. Con su permiso presidenta; también a la mesa directiva y por supuesto a todas mis compañeras diputadas y diputados.

Siendo muy congruente precisamente con lo que acabo de escuchar por parte de mis compañeros diputados que me presidieron, quiero presentar la presente reserva sobre el crédito al municipio de Celaya.

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y con relación al punto que se somete a consideración, se propone adecuar los artículos contenidos en el decreto del dictamen de la manera que se cita a continuación:

Se adiciona un artículo quinto corrigiéndose los subsecuentes en su orden, señalando lo siguiente:

Garantías del Ejecutivo del Estado. Artículo 5º. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del crédito y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio de Celaya, Gto. Igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los registros señalados del artículo anterior.

Artículo 8º. Se recorre en su orden como artículo 9º y se modifica su texto de la manera siguiente:

Obligación de enterar en los informes trimestrales y en la cuenta pública.

Artículo 9º. El ayuntamiento de Celaya, Gto., deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

Es cuánto presidenta.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ,
PARA TRATAR SOBRE LOS DATOS ABIERTOS EN TEMAS DE TRANSPARENCIA
E INNOVACIÓN SOCIAL.**

Sesión Ordinaria 5 de mayo de 2016

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchísimas gracias. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Y por supuesto público que nos acompaña.

Con su permiso presidenta, mesa directiva.

Es un hecho que un gobierno con datos abiertos genera credibilidad entre las personas, ya que éstas saben el qué, por qué y para qué se están haciendo las cosas. Los datos abiertos han permitido que la sociedad civil y el gobierno se unan para crear iniciativas exitosas en temas de transparencia y también de innovación social, ayudando así, obviamente a que nuestro México siga progresando.

Los datos abiertos es aquella información del gobierno perteneciente a los servicios públicos – esto incluye todos los temas como lo son salud, movilidad, transparencia, medio ambiente, política, educación, entre muchos otros – información que puede ser utilizada, reutilizada y redistribuida por cualquier miembro de la sociedad. Tiene también la característica de ser accesible, detallada, actualizada, de uso libre y está elaborada obviamente con recursos gubernamentales.

Los datos abiertos son importantes porque con ellos la sociedad civil tiene conocimiento de lo que sucede en el gobierno, para qué se utilizan los recursos, se conocen las problemáticas actuales tanto del país como de las ciudades y se sabe en qué se está trabajando para solucionarlas. La información no debe pertenecer nada más a un solo sector, ya sea gobierno o sociedad civil.

Por lo antes mencionado, cabe señalar que en fecha 29 de abril del año en curso, el licenciado Fernando Galindo Favela, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante la Cámara de Diputados el informe relativo al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del referido informe se advierte que la mayoría de las entidades federativas y me refiero a un 75% de ellas, cuentan con un marco jurídico que establece las obligaciones en materia de transparencia; no obstante, en la práctica aún se requieren esfuerzos importantes para que la información que señala la normatividad se encuentre a disposición de la ciudadanía en los formatos adecuados, me refiero principalmente en formato de datos abiertos. En este sentido, sólo en el 25% de los casos las entidades señalaron tener disponible en formato de datos abiertos la información presupuestaria en alguna o varias de sus diferentes clasificaciones, y quiero recalcar lo siguiente, solamente dos entidades federativas alcanzaron un avance de más del 90%, estas entidades son Baja California con un 97.1% y también



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato con un 95.3%; mientras que el 53% de los estados tuvo un avance menor o igual al 60%.

El Partido Acción Nacional siempre ha pugnado por la apertura de las cuentas claras, razón por la que nos enorgullece que la implementación en el estado del Presupuesto basado en Resultados y Datos Abiertos, esté arrojando valiosos resultados que nos permiten deducir que vamos por buen rumbo.

Por lo señalado con antelación, aprovecho esta alta tribuna para hacer un justo, muy justo reconocimiento al Poder Ejecutivo del Estado, pues un mayor avance en materia de transparencia permite contar con la información gubernamental disponible, de manera que la ciudadanía pueda tener los elementos suficientes, y en un lenguaje acorde a diferentes audiencias, para aprovechar y hacer uso del dato público con el fin de contribuir a la construcción de un gobierno también abierto. Por su atención, muchas gracias.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Sesión Ordinaria 17 de marzo de 2016

**«Lo que las leyes no prohíben, Puede prohibirlo la honestidad»
Séneca**

Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva.

La fiscalización adquiere un papel muy importante con relación a transparentar los recursos públicos, los resultados emitidos por las entidades de fiscalización superior permiten el análisis sobre el origen, la distribución, el uso y el destino de los recursos públicos. Adicionalmente, derivado de los resultados de la fiscalización, se impulsa la rendición de cuentas, ya que en caso de haber anomalías se realizarán las sanciones correspondientes. Lo cual, en lo sucesivo, limitaría actos discrecionales, errores, omisiones y abusos. Así pues, la rendición de cuentas, la fiscalización y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, son elementales para producir gobiernos eficientes y también honestos.

La fiscalización es, para los ciudadanos, un mecanismo de control democrático sobre los gobiernos, a esto se le denomina rendición de cuentas de tipo vertical. A los poderes legislativos les sirve como instrumento para vigilar al ejecutivo, y al gobierno le sirve para vigilar el desempeño de los funcionarios; esto es también denominado como rendición de cuentas horizontal.

Es importante destacar que en México los mecanismos tanto de fiscalización como de transparencia están orientados a conocer principalmente el origen y el destino de los recursos públicos, así como su impacto social. En gran medida, esta orientación permite mantener informados a los diferentes frentes en el caso de las instituciones gubernamentales sobre los resultados para sancionar en caso de existir, por supuesto, actos ilícitos o mejorar las prácticas administrativas y a los ciudadanos en tener certeza de que los gobernantes rindan cuentas de sus actos y poder formarse una opinión sobre su ejercicio público, ya que la democracia electoral no garantiza en ningún momento que los gobernantes elegidos por el voto sean honestos, eficientes y eficaces; y adicionalmente rindan cuentas de sus actos cuando ya están en el cargo, a menos que existan instituciones y medidas correctivas para obligarlos a ello.

Para el Partido Acción Nacional, el proceso actual de consolidación democrática en México requiere, y así lo hemos venido impulsando, de una mayor intensidad en el intercambio de ideas y en el ejercicio de los conceptos y mecanismos vinculados siempre a la rendición de cuentas.

De igual manera, las diputadas y los diputados del Partido Acción Nacional reconocemos a la transparencia presupuestaria, como parte relevante en el contexto de la consolidación democrática, dado el carácter central del gasto público en la política de cualquier gobierno.

Por lo antes mencionado, podemos definir a la fiscalización como el hecho de que toda decisión gubernamental o administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión, sean accesibles, claros y se comuniquen al público en general. Las ventajas más evidentes en el tema de la fiscalización y rendición de cuentas son:

- Fortalecimiento al apego de la ley,
- Promoción del uso prudente de los recursos públicos, y
- Eliminación de la discrecionalidad con los que se interprete la ley e impulsar la responsabilidad y honestidad en el ejercicio de las facultades públicas.

Como representantes de la sociedad todos nosotros tenemos el compromiso de revisar el correcto ejercicio de los recursos públicos; por ello, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales que tengo el honor de presidir, de conformidad a lo ordenado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y en coordinación con la Auditoría Superior del Estado, representaciones y grupos parlamentarios, ayuntamientos y organismos autónomos, realizamos los trabajos necesarios a fin de presentar ante esta Asamblea el proyecto de Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y, con ello, poder dotar precisamente al Poder Legislativo y a su órgano técnico con un marco jurídico indispensable para el ejercicio oportuno y eficaz de su facultad de fiscalización, privilegiando los principios de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

La rendición de cuentas no puede esperar, con independencia de posibles cambios que derivarán ante las continuas reformas en materia de anti-corrupción, Guanajuato debe continuar marcando la pauta en materia de fiscalización y actualizar, según se requiera, la normativa aplicable.

Para la existencia de un mínimo de transparencia presupuestaria es importante, por lo tanto, que el gobierno divulgue información sobre sus actividades y el presupuesto, y que los demás órdenes y poderes del gobierno, especialmente nosotros, el legislativo, fortalezcamos el proceso para la evaluación de quienes ejercen los recursos públicos.

Por todo lo antes expuesto, invito a los integrantes de esta Honorable Asamblea, a votar a favor del presente dictamen con proyecto de decreto que está a su consideración, démosle a nuestra entidad las herramientas adecuadas para cumplir con el ejercicio responsable y ético de la función pública. Es cuánto presidenta.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN VIII DE NUESTRA LEY ORGÁNICA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias diputada. Con su venia.

La finalidad del estado es fundamentalmente social; es decir, objetivos encauzados al bien común de las personas que integran la población, por lo que el estado en cuanto a su organización no tiene un fin en sí mismo, sino funciones al servicio de los propios fines de los humanos y de la dignidad de las personas, mediante el ordenamiento de la vida social.

Es por esta razón que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, debemos estar dispuestos a hacer una verdadera política hacendaria, entendiendo ésta como la actividad que tiene por objeto regular la obtención de los recursos públicos, así como coordinar y fiscalizar el gasto público del presupuesto del estado.

Por otro lado, la toma de decisiones debe ser conjunta: sociedad y gobierno. No existe un actor político que por sí solo lleve las riendas de la administración pública, es una responsabilidad compartida por lo que nuestra función como legisladores es la de normar de tal manera que facilitemos al Ejecutivo la realización de sus funciones, entre otras, la concerniente a la prestación de servicios, traduciéndose esto en bien común para todos los guanajuatenses.

La aprobación del Presupuesto de Egresos significa un avance de progreso para el estado de Guanajuato, considerando y resaltando que se hace sobre la base del nuevo modelo del presupuesto basado en resultados.

El dictamen que este día se encuentra a consideración de esta Honorable Asamblea, es el resultado del diálogo, del consenso y de un exhaustivo análisis por parte de quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa presentada por el Gobernador Miguel Márquez Márquez, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Debo mencionar que para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el ejercicio del presupuesto de Egresos reviste de importancia desde el punto de vista de la función presupuestaria y financiera que realiza el Congreso del Estado como órgano no sólo deliberativo, involucrado en fijar el contenido del presupuesto en políticas públicas, sino también en su faceta de órgano fiscalizador y controlador del gasto público.

Lo anterior también significa que en el Congreso del Estado tenemos la facultad de eficientar el gasto público, además de contribuir a evitar los malos

manejos en la administración del erario, la ineficiencia gubernamental, el despilfarro y la corrupción.

Sin duda, el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento de coincidencias de la política social de todos los Grupos Parlamentarios que conformamos el Pleno del Congreso del Estado.

Con la aprobación del Presupuesto de Egresos, quienes conformamos la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, tenemos la gran posibilidad real de convertir en políticas públicas de largo alcance y de beneficios múltiples, la propuesta de Ley que el Ejecutivo ha puesto a nuestra consideración.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tenemos la convicción que el presupuesto de egresos que aprobaremos en unos momentos más, constituye el instrumento más importante para crear, para desarrollar y orientar el instrumento que consolidará las políticas públicas estatales y que permitirá también superar las vicisitudes que afronta en estos momentos nuestro estado.

El trabajo parlamentario realizado en días pasados, ha permitido consensos entre los diferentes grupos que integramos esta Honorable Asamblea, logrando que el Presupuesto de Egresos que hoy se ha puesto a nuestra consideración, se constituya en un instrumento incomparable para conjuntar retos y posibilidades de viabilidad y políticas públicas que contribuyan a la consolidación de un Guanajuato más justo y también equitativo.

Debemos tener en cuenta siempre que los ciudadanos son quienes generan el ingreso y, por lo mismo, el Poder Ejecutivo habrá de ejercer los recursos públicos con la plena convicción de mejorar las condiciones de vida de los y de las guanajuatenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de que el humanismo se perfila como la única opción viable para el progreso de nuestro estado, por ello la administración deberá ejercer sus funciones sobre una base de total transparencia, la probidad y el manejo de los recursos públicos, acorde y de acuerdo a un alto sentido social también democrático, con el que nos comprometimos con nuestros representados y al que constitucionalmente estamos obligados.

Es por ello que manifestamos desde esta, la más alta tribuna del estado, que en un afán de dar solución a los problemas que aquejan a nuestra entidad y conscientes de las necesidades apremiantes de los habitantes de nuestro Guanajuato, nos hemos constituido como una legislatura en pro de la austeridad, sin afectar las erogaciones en proyectos de inversión, en proyectos sociales, de seguridad pública y por supuesto, de la obra pública.

Finalmente, solicito a todos y a todas compañeros y compañeras legisladores, un voto a favor del dictamen que hoy se encuentra a su consideración; solicito a ustedes un voto a favor de la construcción de un Guanajuato cada vez mejor. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto presidenta.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LOS DICTÁMENES DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, INTERVIENE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.

Sesión Ordinaria 11 de diciembre de 2015

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muchas gracias presidenta. Mesa Directiva. Estimados y estimadas diputadas.

*«El compromiso es un acto, no una palabra»
Jean-Paul Sartre.*

Con la venia de la señora presidenta.

Quiero comentarles y compartirles a todas y a todos ustedes, que a partir del 12 de noviembre del presente año, las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales, comenzamos el análisis del denominado Paquete Fiscal del año 2016. Esto incluye el análisis de las 46 leyes de ingresos para los municipios, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, así como el análisis de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y, dentro de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, también el estudio de los límites o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública, en sus modalidades de adjudicación directa y también de licitación simplificada, respectivamente, todas ellas para el ejercicio fiscal del año 2016.

Para el Partido Acción Nacional, la base de la estructuración política nacional ha de ser el Gobierno de la Ciudad, del Municipio. Histórica y técnicamente la comunidad municipal es fuente y apoyo de libertad política, de eficacia en el gobierno y de limpieza de la vida pública.

El gobierno municipal ha de ser autónomo, responsable, permanentemente sujeto a la voluntad de los gobernados, y a su vigilancia y celosamente apartado de toda función o actividad que no sea la del propio municipio. Sólo en estas condiciones puede cumplir la administración del municipio sus fines propios y realizar con plenitud su sentido histórico.

El respeto a la autonomía municipal es el fundamento de un orden subsidiario, solidario y responsable que el gobierno federal y los gobiernos estatales deben garantizar. Los municipios deben tener capacidad para determinar de manera libre y responsable las características propias de su gobierno, de acuerdo con sus necesidades particulares, para poder con ello establecer las normas básicas de la convivencia social y, en especial, para garantizar el pleno desarrollo de las personas.

Por ello, hemos sido muy observadores en el análisis de las iniciativas de leyes de ingresos municipales, conscientes de que algunas determinaciones pueden no ser populares, pero bajo un sentido de responsabilidad habremos de tomarlas en aras de dotar de mayores recursos y autonomía a los municipios y a nuestro propio estado.

Una comunidad mayor no puede hacer lo que puede realizar con sus propios recursos una comunidad menor, esto es un principio de subsidiariedad.

En ese sentido, también hemos sido minuciosos en el análisis de la Ley de Ingresos propuesta por el Ejecutivo Estatal, una democracia responsable implica la transparencia y honestidad en la vida pública. Es deber de las autoridades manejar de manera responsable, transparente y honradamente la hacienda pública, lo que nos conmina como Poder Legislativo a todos nosotros, a vigilar de manera permanente la aplicación de los recursos y una parte fundamental de ello es nuestro estudio para aprobar la forma y montos a través de los cuales habrán de allegarse los recursos a las arcas públicas.

De lo antes expuesto podemos concluir que, en lo general, los municipios se han ajustado al 4% en sus tarifas; mientras que el Ejecutivo ha propuesto un ajuste tarifario al 3%; lo que se traduce en un apego a lo referido por el Banco de México según la estimación del índice inflacionario para el siguiente ejercicio fiscal.

Ha sido una ardua labor en la que reconozco plenamente el trabajo y esfuerzo de las áreas técnicas e institucionales del Congreso del Estado, así como el compromiso de cada uno de los Grupos Parlamentarios que componemos esta Honorable Asamblea; todos nosotros, desde nuestras respectivas competencias y posturas ideológicas, hemos demostrado un espíritu de colaboración, de diálogo y trabajo en beneficio de la sociedad guanajuatense.

Por ello, quiero invitarlos a formular su voto a favor de los dictámenes que se someterán a nuestra consideración, demos un mensaje importante de unidad, de responsabilidad, de estabilidad para nuestra entidad.

Con su voto a favor el desarrollo de nuestro Estado es claro y tiene un rumbo definido, votemos a favor, votemos sí por Guanajuato. Es cuanto presidentita.

**RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO
RESPECTO AL FEMINICIDIO, PARTICIPA LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA
RODRÍGUEZ.**

Sesión Ordinaria 8 de octubre de 2015

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con el permiso de la presidencia.

Creo que, obviamente, los hechos que nos comentan hace un momento, por supuesto y obviamente el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos en contra de la violencia en todas sus ramificaciones; pero quisiera puntualizar, de manera muy exacta diversas acciones que a través de los tres órdenes de gobierno se han estado realizando en nuestro estado a favor precisamente de la seguridad y, de manera muy específica, en la atención de la violencia contra las mujeres; acciones que de manera contundente desde hace más de tres años, han dado la vuelta en nuestro estado de Guanajuato. ¿A qué me refiero? Se ha dado una especial atención en todos los sentidos en todas las dependencias, y como lo mencionaba, en los tres órdenes de gobierno.

Se ha incrementado *de manera puntual* el presupuesto al Instituto de la Mujer Guanajuatense para que a través de los diferentes programas que desarrollan, obviamente éstos atiendan el tema de la violencia contra la mujer.

Guanajuato cuenta con un banco de datos que fue implementado por la Procuraduría General de Justicia de nuestro Estado, banco de datos que almacena la información de todos aquellos casos que se están presentando en el estado y que esto permitirá que las políticas públicas sean mayormente certeras y atiendan este tema.

Cabe mencionar que este sistema no se tiene en ningún otro estado de nuestra república.

También somos el primer estado de la república donde se implementa el Modelo De Equidad de Género en los tres Poderes. También por la Procuraduría de los Derechos Humanos, y después de un año de contar con este Modelo de Equidad de Género en todas las dependencias de gobierno, evaluado tenemos el primer lugar en la calificación, lo cual nos va a permitir, -en algún momento, espero que sea muy corto-, migrar hacia una norma de igualdad.

Han ocurrido, también, acciones muy importantes como lo son la atención a las mujeres de manera integral y transversal; ¿a qué me refiero con esto? Todos los programas en todas las dependencias del estado de Guanajuato, han sido totalmente analizados. Con este análisis se pudo generar, también, un Plan Estatal de Atención a la Mujer de manera muy particular, que ha podido mejorarse en el sistema de becas para estas mujeres, en el sistema de vivienda con el programa de *Proyectos Productivos* dirigidos a estas mujeres que pudieron haber sido violentadas.

Hablamos, también de que hay 583 unidades de salud de primer nivel que atienden este tema. Hay 10 centros de Atención Itinerante de igual manera que atienden el tema; 9 unidades de atención integral a la mujer; 51 centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia en nuestro estado; y de igual manera existen tres refugios en el estado que atienden aquellas mujeres violentadas y a sus familias.

Cabe destacar, también, que en el municipio de Irapuato, Gto., se está construyendo el Centro de Justicia para la Atención a la Mujer, en donde se concentrarán todos los servicios que el gobierno del estado provee.

Se realiza, también, un diagnóstico en estos momentos a nivel local, sobre feminicidios que estará listo a finales de este ejercicio.

Existe un convenio también firmado para que los jueces y los magistrados juzguen con perspectiva de género. Hay un programa de capacitación y profesionalización para los servidores públicos en los tres poderes, así como en los municipios; y se prevé que para el final de este ejercicio, tengamos 10 mil servidores públicos capacitados.

Existe, también, la Comisión para el Seguimiento de los casos de violencia feminicida. Este Consejo importantísimo, que está integrado por académicos, por asociaciones civiles y por estudiosos de la materia, da un seguimiento puntual a cada caso feminicida; de tal forma que hay una atención puntual de información hacia los familiares de estas personas.

También quiero comentarles que el gobierno del estado implementó un programa de Empoderamiento de la Mujer en este año que estamos cursando, donde se invirtieron 15 millones de pesos y va dirigido, de manera muy puntual a proyectos productivos para las mujeres del campo.

El gobierno del estado ha manejado un mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y aquí se sumaron nuevamente los tres poderes.

Se establece, también, que las investigaciones de delito de feminicidio, violación, violencia familiar, se genere con perspectiva de género.

-La C. Presidenta: Diputada, la invitamos a concluir su participación.

C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez: Quiero comentarles que como Poder Legislativo también no hemos sido omisos en la atención del tema; se han reformado y se han construido leyes importantes a favor de la mujer, ipor supuesto que tenemos todavía una tarea pendiente! Pero creo que lo irresponsable sería no destacar las acciones que se han venido desarrollando; apuntemos estas acciones, conozcamos los resultados de las mismas y entonces sí, abonemos al tema para que sea atendido de la mejor manera. Muchas gracias presidenta. [3]

[3] Transcripción: Lic. Martina Trejo López



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**